Name cambio autorier VALORES DEL ESTADO		VALORES DEL ESTADO CAN		OY Utilmo cambio anterior VALORES DE SOCIEDADES		Valor neminal ds cada Ululo	Des- embolsado	CYMBICS DE HOA	
Peokai	\$18	4 POR 100 PERPETOD INTERIOR 122 de Agosto de 1919. Al contado,	9,0	Peckes	e to	ACCIONNA TO ACCIONNA	Pesotas	618	919
7-9-926 7-9-926 7-9-926 7-9-926 7-9-926	68,60 58,70 68,75 68,80 68 ,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales. 5 E, de 25.000 5 D, de 12.500 5 C, de 5.000 5 B, de 2.500 5	08,75 08,75 58,75 08,75	7-0-926 7-0-926 2-0-926 7-9-926 6-9-826	625,00 388,00 175,00 162,60 201,00	Banco de España	500 500 250 500 500	96	625,00 387,50 200,00
7-9-926 7-9-926 7-9-926	68,80 08,26 68,25	A, de 500 > > 5	68,75 68,75 68,75	14.7.926 6-9-926 7-9-926 7-9-926 7-9-926	119,00 95,50 33,60 820,00 422,00	Altos Hornos de Vizeaya	500 500 500 100 475 475		421,00 pts 451,00 f
7-9-926 7-9-926 7-9-926 7-9-926	82,80 82,80 82,60 83,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales. R, de 12.000 > > D. de 6.000 > > >	82,80 82,25 83,36	7-9-920 2-9-920 7-9-928	402,00 52,00 410,00	Idem Norte de E paña	100 pesos 500	Interés anual per 100	51,00
7-9-926 7-9-926 7-9-926 7-9-928	83,50 84,00 86,00 86,00	> C, de 4000 > > > > B, de 2,000 > > > > A, de 1,000 > > > > G, de 300 > > > > H, de 200 > >	83,69 84,00 86,00 86,00	7-9-926 7-9-926 7-9-926 7-9-926	90,00 97,00 107,40 98,65	Cédulas del Banco Hipotecario Idem id. id	000 000 500 500	8 6	90,00 96,95 107,50
2-0-926 0-8-926 7-9-926 7-9-926 7-9-026	89,50 89,26 89,25 89,25 89,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales. D, de 18.570 C, de 5.000 B, de 2.500 A, de 500 S	89,50 89,50 89,50	2-9-926 31-8-926 14-7-926 20-7-926 6-10-925 26-7-926 18-5-921	79,50 93,00 78,90 71,80 67,50 67,00 63,00	Sociedad Grat, Azuc. España F. C. M. Z. A., Va. B. Iladolid a Ariza C. I. serie. Idem Norte de Espa- 2. serie. fia. Emisión 17 de 3. serie.	500 500 500 500 600 600 600	5 4 7 3 3 3	72,50
7-9-926 7-9-926 3-9-926 7-9-926 7-9-926 7-9-926	93,00 93,00 92,75 93,00 93,00 93,00	5 FOR YOU AMORTISALES. Serie F. de 50.000 pevetus nominales. E. de 25.000 > 5 D. de 12.500 > 5 C. de 5.000 > 5 B. de 2.500 > 5 A. de 500 > 5	92,75 93,00 92,75 92,76 92,76	7-9-926 12-8-926 7-9-926 6-9-926	63,15 64,06 62,40 98,50 86,50 86,00	Enero de 1905	500 500 500 500 500 500		02,40 86,00
-7-926 -9-926 -9-928 -9-926 -9-926	01,75 03,00 92,20 92,70 92,70 92,70	5 FOR TOC AMORTIZATER **EMISSIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales ** E, de 25.000 ** ** ** D. de 12.500 ** ** ** C de 5.000 ** ** ** B de 25.500 ** ** A, de 500 ** ** A	92,50	4 por 100 Idem fin Idem fin 4 por 10	perpetuo corriente. próximo. a amortiza	INALES NEGOCIADAS al contado	París, a 19,60 pesota Londres, 31,93 pesota	la vista, cho as por 100 fi , a la vista, as una.—1.00	EL EXTRANJERO eque, 50.000 francos rancos. cheque, 2.900 libras 00 a 31,99.
9-926 9-926 9-926	ŕ	Serie A.	92,50 100,30						

SUBASTAS

ministerio de la Godernación

DINECCION GENERAL DE COMU-

CORREOS

Sección 1:-Negociado 4.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con subeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 75.000 sacas de lona de yute con destino al servicio de Correos.

Diena subasta tendrá lugar a las once horas del día 21 de Septiembre de 1926, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 2 de Septiembre de 1926. El Director general, Tafur.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro al Estado de 75.000 sacas de lona de ynte, con destino al servicio de Correos.

1.º Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 65.000 satas grandes y 10.000 medianas para el pervicio de Correos, ajustándose a las posiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 y en cuanto a ellas no le openga, a las del titulo segundo, lapitulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2. La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la Gacera de Madrid, insertándose en ella, integramente, el pliego de condiciones; en el Diario Oficial de Comunicaciones, correspondiente al día de hoy, aparece también inserto, integramente,

este pliego de condiciones.

3.º El precio máximo o tipo límite
para la subasta de las 75.000 sacas de
que se trata, es el de 243.000 pesatas

4.º El pliego general de condiciones y las sacas modelo, estarán de manificio de las nueve a las catorce, durante los días laborables, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarta, Material de Transportes de Correos, de, la Dirección general de Comunicaciones. El adjudicatario o adjudicatarios del suministro, podrán llevarse una de las sacas modelos, depositando su valor.

5.º Las proposiciones se extendefán en papel sellado de la clase serta. lle tres pesclas sesenta centimos (número quinto, artículo 27, ley de 11 de Mayo de 1926), redactadas con arregio al siguiente modelo:

Den... (nombre y apellidos), domiciliado en.... calle... pisa... en nombro prepio o en consepto de apoderado de Den... (nombre y apellidos), o en el de Corente o apoderado de la

Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro mercantil, que acompaño y que acredita legalmente la representación que estento y la fa-cultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condi-ciones para el suministro, mediante subasta de 75.000 sacas, con desti-no al servicio de Correos, publicades en el número... de la Ganera de Maprip, correspondiente al dia... de... y en el número ... del Biario Oficial do Comunicaciones del dia... de... ambos del presente aŭo, y vistas y examinadas las sacus modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Commicaciones, ... sacas grandes a... pesetas una (tantas pesetas). ... sacas medianas a... posetas una (tantes pesetas), con estricta sujectión a tades les detailes establecides en el menoionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes.

Las ciladas sacas serán de producción espunola, para lo cual, manificato que, en caso de resultar adjudicatario, me compromeso a consignar, por esción del contrato, la fórmelización del contrato, la fórmelizala en que se tejerán les... secas grandes y... sacus mediaxos y el taller en que se han de confeccionar éstas.

Madrid... de... de 1925.

Firma completa del licitador.

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interralados, aunque estén salvados por recilo de nota, o no se ajusten al madelo transcrito, así como las que se presenten sin los documentos que delemina la condición sería del presento pliego, serán desechadas.

El cambio u omisión de una palabra del modelo, cuando no alteren su sentido, no será causa hasteute para des-

echar la proposición.

6.5 Hasia el día 20 de Septiembre de 1926, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta Corte. Dentro del nliego cerrado que contenga la proposición, in-cluirá el licitador, además de esta, los decumentes justificatives de la per-sonalidad del firmante de la proposición, si estenta la representación de otra persona natural o jurídica, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos ef depósito equivalente al 5 por 105 del valor de las sacas que ofrese saministrar, como garantia provisional para responder a su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera número uno del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en el arti-cuio 43, mamero primero del Regia-mento de 21 de Enero de 1921. Cuando tome parte en la subasia una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman

parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos primoro y segundo del Beal decreto de 12 de Octubre de 1920

de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consiguará la indicación "Proposición para
la subusta relativa al smalinistra de ...
sacas con destino al servicio de Coreos" y estropará su firma ni licitedor. Este exhibirá su sédula personal,
al inder la entroga del pliego en el
Registro para que el carpicado que
lo reciba tone noto de aquália y se
la devuelva en el acto.

7.º El selo de abrir y teer les plingos que limbiesen sido presentados y verificar el remate, se celemani ca la Dirección general de Comunicaciones el día 21 de Septiembre de 1926. a las once de la mañana, ante una Jopia que se constituirá con el ilustrisimo señor Director general de Co-municaciones, el Jefe de la Sección pimera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado dei Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y um Oficial del referido Negociado, que actuară cemo Secretario, Presidiră dicha Junta et ilustrisimo señor Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fey erfender la correspondiente acta, el Notario que a este efecto sea desig-nado por el Derano del Hustre Colegio Nofazial de esta Corte.

Los poderes que en el acto de la Junta presenten los apoderados de los licitadores serán bastanteados por el Abcyado del Estado adscrito a la misma.

Para que la Junta mencionada funcione villidamente, bastará la asistencia del ilustrísimo señor Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente y dos Vacales.

8.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeta de esta subasta, siendo el mínimo del suministro 7,500 sacas grandes y 2,500 medianas.

La adjudicación provisional, total o parcial, se hará por la Junta a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, resulten más ventajosas, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se hagan.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficicsas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana durante quince minutas, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas com poder bastante para representarias, modifican-

do su propresta.

Si les autores o representantes no concurriesen, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas sotamonte de autores o sus representanles que se hallen presentes, y si ninguna hubiera concurrido se verificarà el sortec de dichas proposiciones, Juaciendo constar en el acto los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentisimo señor Ministro de la Gebernación no Constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista consigna-tá este en la Caja general de De-tóxitos, en concepto de flanza defini-tiva: a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equizvalente al 10 por 100 del importa tetal del material adjudicado al tino de adjudicación, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la cogrespondiente carta de pago, acompa-dada de la póliza justificativa de la adenisición legal de los valores deposilados, si fueran fondos públicos, los cudies se valorarán para este cfec-No con arregio a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de Obligación; en la inteligencia de que El ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista o contratistas en el Cumplimiento de los requisitos o en La presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remade a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el articulo 51 del la lev vicente de Administración y Contabilidad, serán: Primero. La pérdida de la garantia o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjulcic ocasiona-do por la demora en el servicio.

*Segundo. La celebración de nueyo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentandese propo-biciones admisibles en el nuevo, la Administración ejeculará el servicio por su cuenta o por contratación di-Ecta, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto

su proposición. 10. Una vez olorgada la escritura, 6 10. Una vez olorgada la escritura, 11 contratista o contratistas presenta-ran la primera copia de ella an la ofipina liquidadora del impuesto de De-rechos reales dentro de los plazos legales, la cual, una vez requisitada y In unión de matro copies simales. entregará aquélia y éstas en el Negotiado cuarto de Material de Transpor-

tes de Correos del Contro directivo. devotviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depesito provisicual que consignó para eptar a la subasta.

11. Seran de cuenta del contratista o contratistas el pago de todos los derechos notariales por levantamiento dei acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la mismas, el del coste de los anuncios de subasta e inserción del pliago de condiciones en el Diario Oficial de Comunicaciones y CACETA DE MADRID, el de los impuestos de Derochos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

En la escritura pública de obligación, se hará constar que el contratista o contratistas han satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituído el depo-sito definitivo de fianza, copiando literelmente la carta de pago, y, ade-mús, la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la cituda escri-tura el pliego general de condiciones; pero se hara constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Comunicaciones en que se

haya publicado.

12. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo ane, en caso de accidentes ocurridos a los operacios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha

lev y Roglamento determinan. También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical v demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el. trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular c a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgoel seguro del personal y operaries a sus órdenes, viniendo por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se reflere, el contrato entre el mismo. y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas oreceptua el Bral decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la lev de 14 de Febrero de 1907, sobre Prefección a la producción nacional. Reglamento para su ejecución aprobado por Real decretde 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las secas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura de vute y claborneión de los demás elementos que l

emplaen, como en lo concernicate al tejido de la tela; y a este fin, el adjudicatario o adjudicatarios, comunicarán por escrito, con anterioridad a 18 formalización del contrate, e igual-mente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de fibrica o de taller, la fábrica española en que se construirán las sacas y el taller en que se confescionarán éstas, cuyo extremo se hará constar en la escritura pública, teniendo en aquéllos libre entrada los Delegados de la Dirección general de Consunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica o del taller. facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artícules 13, 14 y 15 y primer parrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo si-

guiente:

"Articulo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o propostción admisible, una subasta o un cencurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admi-tir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso one se converte, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. Artículo 14. En la segunda subas-ta o en el segundo concurso previstos

por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en conourrencia con los productos extranjaros excluídos de la relación vigente, mien tras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por

separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el parrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resul-ta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Articulo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que so ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberás cuidar de que copias literales de lales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subesta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. El contratista o contratistas, o sus representantes, debida y legalmente autorizados, residirán en Madrid basta la terminación del contrato; tos nombres, apellidos y domicilios del representante o representantes se consignarán en la escriture de chligación.

o en el respectivo documento netarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones si la representación se confiriese con posterioridad a la formalización de aquella.

14. El contratista o contratistas no podrán, en ningún caso, coder ni traspasar la contrata sin consentimiento expreso de la Administración, que lo otorgará o no, discrecionalmente; en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizara, si lo estima conveniente, a los herederos o sindicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arre-glo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El confratista o contratistas garantizan al Estado contra toda 12clamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegies de in-vención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro refacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección e formen parte de las ex-presadas sacas objeto del suministro o suministros que se contrata, obligándose asimismo el contratista o contratistas al cumplimiento de las leves y disposiciones relacionadas con di-ches aparatos o elementos.

16. El contratista o contratistas contraerán, a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, ni por nmgun concepto, puedan reclamar indemnización, aumento e intereses del pre-

cio estipulado.
17. El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en receivado de la contracualquier tiempo rescindir el contra-to por faltas del contratista o contratislas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se conficren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista o contratistas sometidos a la jurisdicción contencioscadministrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse so-bre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su resci-sión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra ellos ejecutivamente, con arregio a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las sacas habra de efectuarse en los plazos que a continuación se deiallan, los cuales no podrán ampliarse por rangún concep-to, presentándolas el contratista completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes stados de diez sacas cada uno.

El contralista o contralistas entre-garán las sacas contratadas en la si-guiente proporción y plazos: Por terceras parles del suministro

total adjudicado, teniendo de plazo la primera entrega hasta el día 20 de Noviembre próximo venidero; la segunda entrega hasta el día 10 de Di-ciembre del año actuel, y la tercera entrega hasta el día 30 de Diciembre del presente ano

El retraso del contratista o contratistas en las entregas correspondientes a cada plaze dará lugar, a elec-ción por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera este al total de las sacas que que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abcnasen por el contratista o contratistas dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le no-tifique el requerimiento de que efectue su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida ex ga-

rantía o del de la cuenta.

Antes de hacer entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que

se propone verificarlo. En caso de incumplimiento total, la responsabilidad del contratista o contratistas, está determinada por lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Administración y Contebilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911. La acción de la Administración será ejecutiva y se dirigirá, en primer lugar, sobre la fianza, y después, sobre los bienes del contratista, procediéndose, de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la mencio-

nada ley.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratis-ta o contratistas o de sus representantes, si concurren, para lo cual se les invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Co-rreos, Jefe de la Sección primera de Correos. Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo y Jefe de Almacén de Correos del Centro directivo al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de re-sistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados con la cendición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas: uno de los ejemplares de la certificación, se entregarà al contratista o contratistas, para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados, la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieran sido rechazados, dentro de los quince dias siguientes, sin gasto algune para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas, resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluídas del suministro y éste reducido al millar o millares aceptados por el Inge-

niero Industrial de Correcs.

El millar o millares de sacas que hubieran sido declaradas inadmisibles per el Ingeniero Industrial, serán inutilizadas, a cuyo efecto, el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenara al . Jefe del Almacen que proceda inmediatamente a marcar, por ambas ca-ras, con un sello que diga "Rechazada", cada uno del miliar o miliares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear, quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entreguen el citado Ingeniero Industrial, levantará, a su vez, la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el Correos del Centro directivo de Empleo de Correos visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista o contratistas para que éstos lo acompañen como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correcs de las sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia. y, por tillimo el pago del papel sellado para certificaciones y cual-quier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista o contratistas.

La Administración no asume responsabliidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Co-

TTEO5_

El contratista o contratistas retirarán inmediatamente del Almacén de Correcs el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificario se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista o contratistas a toda indemnización.

20. Pago de la cuenta.-El importe del suministro de las sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista o contratistas, previa intervención formai de la Ordenación de Pagos, por el Interventor Delegado, con cargo a la Sección sexta, capítulo 27, artículo 1., concepto 7. del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Certificación, expedida Primero. per el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregados en el almacén de di-

cho Ramo.

Segundo, Certificación, suscrite por . el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Carta o cartas de pago Tercero. relativas a las indemnizaciones expre-

sadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de l la declaración becha ente Notario público per el dueño o representante legal de la fabrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha sotisfecho su importe a los proveadores, así como les gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de teda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

El contratista o contratistas quedan sujetos al impuesto de pagos del Estado y demás tributos previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 65.000 saces de tamaño grande objeto del suministro reunira los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centimetros de longitud por sesenta y siete centímetros de anche. Serán abierias por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de las sacas, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de diez y ocho centimetros, fijandose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras bechas do hilo de cáñamo, distando, respectivamente, del borde de dicho refuerzo, cinco milfpretros y quince millmetros. El mencionado borde de refuerzo llevará un dobladillo de dos centimetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de le menos dos centímetros y medio, y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una enerda de abacă de diez milimetros de djámetro, debiendo distar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mancionen deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo y Hevando, por lo menos, tres puntadas por centimetro. Juato a la hoca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de 34 por 40 milimetros, redonda, con la base plana, de 40 milimetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milimelros de grueso y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manificsto para la su-basta en el Negociado de Material de Transportes de la Dirección general de Comunicaciones, Las costuras laterales, que serán triples, serán eu un todo identicas a las del modelo precitado.

La saca será de lona de yute resistente, debiendo poder soportar una carga de rotura de 90 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 80 kilogramos en el de la trama, temándose para estos ensayos una tira de cinco centimetros de ancho que deje un espacio libre de veinte centimetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

El peso de la saca estará comprendido entre 900 y 950 gramos.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo marcado con tinta negra, indeleble, con un seilo no estarcido, que diga en tres lineas horizontales: "Correos de España". La pri-mera y última palabra tendrán 59 contimetros de longitud, formadas con letras de palo de bastón, de coho centímetros de altura, y la segunda palabra equidistará nueve centímetros de las anteriores, y estará compuesta con letras de cinco centimetros de altura y del mismo tipo.

El total de las 10.006 sacas de tamaño mediano, objeto del suministro, reunira los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá 70 centimetros de longitud por 50 centimetros de ancho, siendo el tejido de lona de yute, igual a las del tamaño grande, y cesido en la misma forma que estas, pero sin refuerzo. Llevarán también una anilla de la forma indicada para las anteriores, de alambre de hierro galvanizado, de 30 por 25 milímetros. La cuerda, de abacá, ten-drá siete milimetros de diámetro y el rótulo será igual al de las sacas anteriores, pero de 27 centimetros de longitud por 22 centímetros de altura total, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros. Irá también marcado con tinta negra indeicble, con sello no estarcido. El peso de esta saca estará compren-

dido entre 400 y 450 grames. 22. Para hacer el reconocimiento de las sacas mencionadas se elegirán por el Ingeniero Industrial tres de cada miliur, las cuales se ensayarán a la

rotura en la forma dicha. Si alguna de las tres no alcanzase el minimo de resistencia señalado, dicho Ingeniero Industrial rechazara el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán, hallandose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla

este requisito.

Madrid, 23 de Agosto de 1926—El Director general, José Tafur.—Aprobado.-Maorid, 2 de Septiembre de 1926.-Martinez Anido.

S-1278

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 9 de Agosto último, se convoca a subasta pública para adjudicar con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, la totalidad de las obras de adaptación" a-los servicios de Correos y Telégrafos en la casa de la calle Grajas (hoy Donoso Cortés), números 13, 15 y 17, de Cáceres.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos, del Centro directivo y en la Administración principal del Ramo de aquella capital, durante las horas de oficina, el día señalado para la apertura de los pliegos.

La subasta se verificará aplicándose

las disposiciones contenidas en la levde Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el titulo segundo, capitulo primero del Regiamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el flustrisimo Sr. Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien este delegue, a las once horas del día 9 de Öctubre próxime.

Hasta las diez y siete horas del dia 4 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el . Registro general de Correcs, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondienfe a la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituído dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de pesetas 14,539.03, como garantia provisional para responder de su proposición: la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el em-pleado que reciba éste teme nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 290.780.77 pesetas a que asciende el total general del

presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones scan iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quinco minutos, entre los autores de aquéllas y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de ≃orteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, redoctándese en la forma similante:

D. ... (combre y apellidae), domiciliado en calle número.... piso ..., en nombre prepio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad.... domicifiada en según copia notarial de la escritura de mandate o del poder o documentos que acompaño y que acredita legalmente la representación que estente y facultad para ejerchar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos generales y especiales de condiciones y cuadros de precios unitarios inserto dicho anuncio en et número ... de la Gaceta de Madaid, correspondiente al día ..., y vistes y examinados todos los planos y decumentos que integran el proyecto formulado por los Arquifectos D. José Conesa y D. Juan Redondo, relativo a la completa adaptación en Cáceres de una casa para los servicios de Correas y Telégrafos, se compromete a llevar a cabo la totalidad de las obras. inmando a su cargo la ejecución de las mismas y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales,

administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pilegos de condiciones, por la cantidad de 290.780,77 posetas, con una rebaje de ... (en letra) por ciento, en el tipo de 290.780.77 pesclas, fijado como limite para la subasta.

.. de ... de 1926.

(Firma completa del proponente). Madrid, 3 de Septiembre de 1926.— El Director general, Tafur,

S-1220

ANUNCIOS DE PERMO PAGO

talleres españcles a. e. q.

SOMEDAD ANONIMA.—PASEO IMPERIAL, 20

Amortización de Obligaciones.

Ponemos en conocimiento de los senores obligacionistas de esta Sociedad, que el día 13 del corriente mes de Septiembre, a las once de la manana. con asistencia de un Notario, se procederá a la amortización de las tercaras 25.000 pesetas por sorico, de conformidad con lo que preceptúan

ios Estatutos sociales. Los señores obligacionistas que deseem presenciar dicho acto, podrán concurrir al mismo, justificando su

caracter.

Madrid, 3 de Septiembre de 1926. Talleres Españoles A. E. G., José Les-

X--3008

AVISO-

La Comisión liquidadora de la rain social Soto y Duañas, que existir a Ferraz 30, convoca a sus acreedores a pasar a cobrar sus facturas en el término de cinco días, a contar desde hoy, en la calle de San Lorenzo, número 13, tienda, de cinco a siete de ii tarde.

La Comisión liquidadora, Jacinto Prnindez.

X-2994

DIPUTACION PROVINCIPL DE SE-VILLA

SECTION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 26 de los corrientes, se abre un concurso durante un plazo de veinte dias a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gacura, para proveer una plaza de Ayudante y otra de Sobrestante al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales y con sujeción a las siguientes bases:

i.º Para optar a cualquiera de dichas plazas deherá pertenecerse a los Caerpos auxiliares de Chros públicas. siendo incompatibles diches plazas con todo como recribuido del Estado, Proyincia o-Municipio y con el ejercicio. de la profesión en cualquier Empresa de servicio público.

2.* Los sueldos del Ayudanie y Sobrestante serán de 6.000 y 5.000 pcseins, respectivamente.

Las gratificaciones fijas que gozaran dichos funcionarios serán de 4.000 y 3,000 pesetas, respectivamente.

Además tendrán derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquid Aiones, etc.

Las obligaciones y derechos se de-terminarán por el llegiamento que apruebe la Exema. Diputación, y desde luego vienen obligados a deserapeñar los trabajos a que se reflere el Regiamento de 15 de Julio del pasudo año y cuantos relacionados con su profesión les exija la Dirección de Vias y Obras provinciales.

La escala de méritos con arreglo a la cual se barún los nombramientos será:

a) Demostración de sus condiciones de pericia y diligencia apreciadas. hien por el juicio directo que formen los Diputados que integran la Comisión provincial y el Ingeniero Direc-tor de Vias y Obras provinciales, eyendo a los interesados y adquiriendo de ellos los informes que estimenoportunos o hien por referencias, es-critos o certificaciones.

h) Prueba per escrito de haber intervenido en obras de reconocida importancia desde su comienzo hasta su

terminación.

c) Haber intervenido, al servicio de Empresas o particulares, en obras de ominos, carreteras, ferrocarriles o tranvias.

d) Mayor número de años de sevvicio al Estado, Provincia e Municipio.

La Comisión provincial, previo informe del señor Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, hará las designaciones que juzzare más convenientes, apreciando los méritos de cada concursante por el crien de preferencia que quede establecido.

Las solicitudes deberán presentarse remitirse a la Secretaria de esta Exema, Diputación desde la publicación de este armacio en la GACETA DE Madric hasta las trece horas del 28' de Septiembre próximo.

Los que sean nombrados para estos cargos deberán tomar posesión de los memos en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se les comemèque el nombramiento. Sevilla, 31 de Agosto de 1926.—El Secretario, Antonio de Montes.

X = 3007

JUZGADO DE PRIMERA IESTAN-CIA DEL DISTRITO DE ATARE-ZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el sellos Juez de primera instancia del distrito de Atorazanas de esta capital, en providencia del día 12 del actual, proferido en los autos de procediminitio judicial sumario, seguides por el Banco di Roma, contra la Sociedad Audnima Española de Casas I

Baralas y Caja de Ahorros, bajo la actuación del Secretario D. Magin Fernández, por el presente se sacan a pública subasta, per tercera vez y sin sujeción a tipo, las finces siguientes:

Primera. Una porción de terreno edificable, situado en la barriada de San Martin de Provensals, con frente el terreno vieble, destinació a la callo de Cortes, en la manzana formada por esta calle y las de la Diputación. Castillejos y Padilla, y la Avenida de Alfonso XIII. unios Gran Via Diagonal o de Argüelles, de la calle de Castillojos. Comprende el solar núme-ro 7, de los que se halla dividido el terreno que la Sociedad vendedora posee en la referida manzana, afectando la figura de un cuadrifétero irregular. Ocupa una superficie de 485 metros y 10 decimetros cuadrados, iguales a 12.839 palmos, 62 décimos y 68 céntimos de palmo, tembién cuadrades, y linda; por el frente. Este, en una linca de 15 metros, con terreno vicable de la colle de Costille. jost por la derecha, entrando. Norte, en una linea de 39 metros y 86 cenlimetros, con la porción de terreno que se describirá en segundo lugar; por detrás. Surdeste, en una linea de 21 metros y 212 milimetros, con la perción de terreno descrito con la fica hipotecada en cuarto lugar y en un punto con la que fué en tercer lugar y por su izquierda, Sur, en otra linea de 21 metros 36 centímetros, con la porción de torreno que se describe en la fincu hipolecada en quinto lugar, inscrita en el Registro del Norte. toma 1247, libro 429, Sección segunda. Solio 47. Anna 11.695. inserfación primera; valorada en 35.305,41 pesetas.

Sagunda. Otra parción de terreno edificable, situado en la misma harriada y manzana que la anterior. con terreno viable a la calle de Cas-tillejos. Comprende el solar núm. 8 del antedicho plano. Afecia la figu-ra de un emadrilátero regular; ocupauna superficie de 597 metros y 90 decimetros, iguales a 15,825 palmos, 21 décimos y 72 centimos de palmo cua-drado, y linda: por el frente. Este, en una linea de 15 metros, cen terreno viable de la calle de Castillejos: por la derecha entrando, Norte, en olra linca de 39 metros y 86 centimetros, con una porción de terreno que en tercer lugar se describirar por detris. Oeste, en otra linea de 15 metros, con la porción de terreno descrito en tercer lugar de los bienes hipotecados, y por la izquierda, Sur, en obra linea de 69 metros y 86 centimetros, con la porción de terreno anteriormente descrito, inscrita en el forno 1.247, libro 429, Sección segunda, folio 22, finca 11 687, inscripción primera; valorada en 43:516.18 pesetas.

Tercera. Otra porción do terreno edificable, situada en la misma barriada y manzana que las anteriores. con frente al terreno viable de la calle de Castillejos. Comprende el solar número 9 del repelido plano. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular. Ocupa una superficie de 558 metros. siete decimetros y 50 centimetros,

iguales a 14.771 palmos, 12 décreses. y 91 centimos de pulmo, también cuadrades, y linda, por el frente, liste, en una linea de to metros, con diche torreno viable de la calle de Castillejos; por la derecha, entrando. Morte, en una linea de 25 metros y 20 centimetros, y por detrás, Oeste, en ciralinea de 28 metros y 40 centimetros. con terreno de la misma procedencia, que queda de propiedad del Banca di Roma, y por la izquierda, con etra línea de 49 metros y 21 centímetros, parte con la parción de terreno descrito anteriormente y parte con la descrita en tercer lugar de la escritura de hipoteca, inscrita en el Registro del Norte, de esta capital, temo 1347, libro 429, Sección segunda, folio, 27, finea 11.588, inscripción primera; valorada en junio, 40.617,65 pcsotas.

El remate tendrá lugar en la Sala Andiencia de dicho Juzzario, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, a las doce del dia 5 del próximo mes de Octubre, advirtiéndose:

Primero. Que la subasta se veri-ficará en un solo lete, intertado por las tres relacionadas fincas.

Segundo. Que los autos y la certi-ficación del Registro a que se refiere la regla cuarta del articule 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se enleuderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargis y gravamenes anteriores y las prederentes, si las hubiere, al credito de la entidad ejecutante, continuaráu subsistentes, entendiéndose que el remetante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinanse a su extinción el precio del remate.

Percerc. Que camo se deja diche. glos bienes que se subastan lo son sin sujeción a tipo, y que para temar parte en la subasta, no obstante ello. deberán los lichadores consistan pre-Viamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento publico destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del lete de fancas que sirvio de tipo para la segunda subasta, sin cava requisito no serán admitidos: y

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Haplenda y demás inherentes a aquella. yendrán a cargo del rematante.

Barcetona, 16 de Agosto de 1926.-Et Secretario, Magin Fernández.

X-3012

JUZGADO DE PRIMERA INSTAM-CA DEL DISTRITO DE BUENA-VISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, diciada en procedimiento Sumario regulado por el artículo 131 da la ley Hipotecaria y promovido por el Procurador D. Vicente Turón, Enembre y representación de D. José Gutiérrez González, con doña Luisa Freire García, para la efectividad de préstamo, se saca a la venta en pública subusta por primera vez y término de veinte días, la parte de finca, especialmente afectada en garantia de aquel, conforme a la siguiente

Descripción de la finc**a** hipotecada. Una participación de seis y media octavas partes proindiviso de una casa sita en esta Corte, en el barrio de la Guindalera, fuera de la zona del Ensanche, con fachada a la antigua calle de Juancos y después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragoza, sin número antiguo ni moderno, de la manzana siete del expresado burrio, comprendida antes en el segundo cuartel hipotecario, hoy demarcación del actual Registro de la Propiedad del Norte, cuya casa está dedicada a habilaciones de obreres. Consta de una superficie de 9.634 pies cundrades y 46 céntimos: de cire equivalente a 748 metros cuadrados, y se compone do lo signiente:

Dicha finea se constituye, en primer término, de una casa compuesta de des crujias, adosadas y parnielas a su Tachada en la citada valle, v contiene sólo placia baja comprendiendo una superficie de 193 metros cuadrado: con echo decimetros. En segundo férmino tiene una cruita barabela a cada una de las medianecias derecha e izquierda, de sólo pianto baja, repartira en habitaciones para obreros, como rendicado luz dos referides crujius una superficie de 215 meires cuadrados con 74 decimeiros. Paraleles a las referidas emijias se enruentvam adosodas a las mismos una रामा र समुद्र नाम १८४८ क्षेत्र नाम प्रशास स्था madera y pilastras de l'ibrica, cuyas dos zonas están destinadas a กิดเลสสิตร jardines. en los ambre estáu construidos los refertes nam cada babilación, comprendiendo las dos zonasiguales una superficie de 135 metros cuadrados con un docimeiro, completando la finca no patio central, en el due se encuentra un pozo de aguas clares, y fiene una superficie de 203 metros con 17 centimetros. Los lin-deros de esas construcciones son: Oriente o entrada, con la apticua calte de Juaneus, después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragora; por Norle o medianería derecha, con ferrego de D. Jesé Permanech; nor Ocate o lestero, con hotel de D. Anzet Albéniz y Conno. y por Sur o medianeria izazienda, con solares de D. Antomia Laminazo y D. Jasé Novó.

La subasta tendrá lusar en este Juzendo el día 6 de Octobre próvimo. a his once horas, bajo las signientes condictories :

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 25.000 pesetas, fijada en la escritura de préstamo originaria de estos autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad ex-presada de 25.000 pesetas, debiendo los licitadores, para tomar parle,, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo me-nos al 10 por 100 de la cantidad referilla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 101 de la ley Hipotecaria, están de manificato en la Secretaria dei que refrenda, entendiéndose que todo licitador acopta como bastante la litulación; que las cargas o gravúmenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédite del actor, confinuarán subsistentes, entendiéndose que el remajante los acepta y queda subregado en la res-ponsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Septiembre de 1926.-El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, P. S. del senor Unzueta, Antonio Sanz.

X-30 bit

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL CENTRO. DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 20 del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento simario, establecido en el articulo 134 de la vigente leg Hipotecaria, promovidos por el Procumador D. Buperto Alcun, en nombre de D. Angel Bedriñana Mea-na, contra doña Calalina, doña Josefa y D. Enrique Abellán Calvel, sobre pago de pesetas, se sucan a la venta en pública subasta las fiacas hipotecadas en las escrituras do 21 de Mayo de 1924 y 23 de Junio del propio año otorgadas ante ei Notario D. Mateo Azpeitia Esteban por el precie convenido para cada uma de dichas fincas con las, mencionadas escrituras, y que soni com dicho precio has siguientes:

t. Una hacienda denominada Colomia de Almanzoza, siluada en el término municipal de la villa do Cantoria, provincia de Almeria, cuyos linderes generales son: Al Nerte, con propiedad de Cantoria; al Sur. con el río Almanzora; al Este, con la Rambia Honda y fincas Sauta Catalina v San Antonio, v al Oeste, con dicho río y tierras de los vecinos de Cantoria. Esta bacienda la componen los pagos denominados hor Bojas Bajo, Bojas Allo, Vinicas, Mata del Conde y Cisconar. excepto las 40 fanegas, 10 celemines y medio cuartillo de tierra de primera calidad; siete fanegas, siete celemines y uno y medio cuarti-llos de cuarta; tres fanegas, seis celemines y dos cuartillos de quinta; y 14 fanegas y seis celemines. cuva calidad no consta se haya segregado de este pago para que formen parte de la nueva finca Santa Catalina y San Antonio, Tercio de Ortiz, Olivaricos, Molino y huerto. Huerto Alto, Valiente, Hoya de las Vacas, Púlpito, Badil, Machar, Osivique y otros. La extensión super-ficial de esta hacienda es de 140 hectáreas, 72 árons y 91 centiáreas de regadio: 37 hectáreas, 65 ároas y 97 centiáreas de regadio eventual de Invierno; 88 hectareas, 29 de dis

y 31 centiáreas de secano, y 80 hec-tárcas, 83 áreas y 24 centiáreas de tierra, caya calidad no consta; o sea un total de 347 hectáreas, 51 áreas y 93 centiáreas, a cuya superficie hay que agregar la de los ensanches, cuyas cabidas no constan del título. La finca está destinada en su mayor parte a labor, habiendo algunos pequeños trozos de viña, unas 70 áreas de olivar, algunos trozos de alameda y arbolejas, chumberas, almendros, granados y otros árboles frutales. Las aguas de riego son de las fuentes Cañico, Machar de la Cañada y Toribio, de ésta 80 horas cada semana, Lozano, otras 80 horas también semanales. San José, con 224 horas en tanda, de 21 días, y El Prado, con cinco horas y 20 minutos de día en domingo, y 40 en las cinco horas del martes al sábado, inclusive; así como las turbias del río. Dentro del perímetro de esta hacienda se encuentran las siguientes edificaciones: Un molino harinero llamado de Cazorla, sin número, de 166 metros cuadrados de superficie; otro molino. harinero, señalado con el número 5. de 205 metros cuadrados de su-perficie; una casa cortijo, sin número, en el sitio del Machar, de 200 metros cuadrados; otra casa cortijo, sin número, y sin que conste la superficie que ocupa; otra casa cortijo en la Cuesta del Albarico-quero, sin número, de 160 metros enadrados; un grupo de cinco casas cortijos, en el que se comprenže la posada, sin número, que ocupa una superficie de 1.116 metros snadrados v se halla situada en el Llano de Almanzora: otra casa certijo, señalada con el número i, con una superficie de 178 metros cua-Grados: dos casas cortijos, señaladas con los números 2 v 3, con 314 metros cuadrados de superficie: otra casa cortijo, señalada con el Súmero 4, de 180 metros cuadrados de superficie; otra casa cortijo, número 6, de 75 metros cuadrados; cira casa corlijo, liamada Almizaraque, senatada con los números 8 al 17. de 1.577 metros cuadrados de super-Acie; otra casa cortijo, número 21. con 46 metros cuadrados, 930 milímetros de extensión; dos casas cortijos. números 22 y 23, de 486 metros de superficie: otras dos casas cortigue, números 24 y 25, cuya superficie es de 351 metros viadrados; otras dos casas cortigos, números 27 y 28, que miden 76 metros cuadrados; una casa enisijo selialada con el número 43, y otra cnexa a ella, sin número, cuya superficie no consta; otra ensa cortifo número 107, de 148 metros cuadrados: olra casa certijo, número 108, de 156 melros de superficie; un grupo de seis casas cortijos, señajadas con los números 114 al 117 inclusive. 119 v 120, cuva total superficie es de 882 metros cuadrados, y finalmento, ciro grapo de casas corbios, seguladas con los números 123 ai 123 inclusive, cuya área total es de 1.646 metros enadrados, siendo su tino de subasta el de peset 24, 050,000

25 Dos frezos de lierra situe-

dos en la Cañada de Galindo, término municipal de Cantoria, de la provincia de Almería, el primero de cabida de uno y medio celemines, o sean ocho áreas y cinco centiáreas de riego, que linda, al Este, don Francisco Mora Jiménez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro García; al Oeste, con Ramón Granados Fernández, y al Norte, con Tomás Pérez Ortega; y el otro es una casa cortijo, con el número 88, de 115 metros cuadrados de superficie y dos cuartillos de tierra, o sean dos áreas y 68 centiáreas de ensanche con pala, que linda al Este y Norte con tierras de Lázaro García Sánchez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro y García, al Oeste, con Pedro Rodríguez Lozano, siendo su tipo de subasta el de 325 pesetas.

3. Un trozo de tierra de riego,

3.ª Un trozo de tierra de riege, situada en el paro del Púlpito, de dieko término municipal de Cantoria, de cabida seis celemines, o sean 11 áreas, 70 centiáreas, que linda al Este con tierras de Vicente Jiménez Moreno; al Sur, con la acequia; al Oesie, con D. José Reina, y al Norte, con el río, siendo su tipo de subasta el de 1.000 pesetas.

4.* Un bancal varboleja de tierra de riego, situada en el pago del Púlpito, de dieho término municipal de Cantoria, que se beneficia con seis horas de arua de las dos fuentes de la Cerrada del Arroyo de Albánchez, teniendo derecho a la balsa del pago y a la bocnera. Su cabida, una fanega y siete celemines, o sean 36 áreas y i7 centiáreas. Linda al Este con José Jiménez García; al Sur, la Boquera; al Oeste, Ramón Alonso Martínez, y al Norte, el río Almanzora, siendo su tipo de subasta el de 2.000 pesetas.

5. Otra tierra de riego, situada en el pago del Púlpito, del termino de dicho Cantoria; su cabida un celenam y dos cuartillos, o sean dos áreas, 24 centiáreas, que Inda al Este con Salvador Rodríguez Quilez; al Sur y Oeste, el Marqués de Almanzora, o sean tierras de este caudal, y al Norte, la Boquera, siendo su tipo de subasía el de 325 persense.

6.ª Un bancal de igual clase de tierra de riego, en el mismo pago del Púlpito y término de Cantoria, de dos fanegas y cuatro celemines de cabida, o sean 54 áreas, 80 centiáreas, que Hnda al Este y Oeste el Sr. Marqués de Almanzora, o sea este caudal; al Sur. Salvador Rodríguez Quílez, y al Norie, el río Almanzora, siendo su tipo de subasta el de 3.500 nesetas.

el de 3.500 pesetas.

7.º Otra tierra de riego con higueras y granados, situada en el pago del Machar, del término municipal de dicho Cantoria, de cabida dez celemines y un cuartillo, e sean 20 áreas, que linda al EME Juan Paulo Egea; al Sur, la Boquera, y al Oeste y Norte, D. Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal, siendo su tipo de subasta el de pesetas 2.250.

8. Dos terceras partes de una cusa labrador, señalada con el número 24, sita en el pago del Machar, de dicho término de Cantoria, compuesta de varias habitaciones alfas y bajas, dos corrales, dos cuadras y un pajar, ocupando todo 168 metros cuadrados de superficie, que linda a todos vientos con tierra def Sr. Marqués de Almanzora, o sea este caudal, siendo su tipo de superficie al da 2 250 passios.

basta el de 2.250 pesetas.

9: Una tierra de riego, silunda en el expresado pago del Machar y término de Cantoria, que consta de dos trozos, el primero de cabida de 17 áreas, 71 contiáreas, y lieda al Este, Cayetano Bernabé García; al Sur y Oesle. Ventura de Ezca y López, y al Norte, el río; y el segundo trozo, de cabida cinco áreas, 87 centiáreas, linda al Este y Norte. Antonio María García Moreno, y al Oeste y Sur, Juan de Egea y Gea; siendo su tipo de subasta el de pesetas 2.500.

10. Un trozo de tierra de riego, en

el mencionado pago del Machar y término de Cantoria, con un ensanche contiguo al cascajar, de cahida cuatro celemines, dos cuartillos y medio, o sean nueve áreas, 40 centiáreas, que linda, al Este, con Sebastián López Rodriguez; al Oeste, con D. José Reina Pérez; al Norte, con Guillermo de Cuellar; y al Sur, el río, siendo su tipo de subasta el de 1.500 pesetas.

11. Dos terceras partes, de una casa-cortijo, situada en el pago del Nachar y término de Cantoria, de

11. Dos terceras partes, de una casa-cortijo, situada en el pago del Machar y término de Cantoria, de ocho metros de fachada por 13 de fondo, con un ensanche contiguo de dos celemines, tierra de secano, equivalentes a 10 áreas. 75 centiáreas, que linda, al Norte, con Cerro del Machar; al Este, con María Picazos Sánchez, y Sur y Oeste, con Ventura de Esca y López, siendo su tipo de subasta el de 1.500 pesetas.

12. Otro trozo de tierra de riego, situado en el referido pago del Ma-char y término de Cantoria, de cabíq da dos celemines, o sean. 10 áreas, y línda, al Este, con Ana Picazo y Sán-chez: al Ser, con herederos de Anto-nio García Moreno: al Oeste, con doïl Juan de Egea, y al Norte, con el cerro del Machar, siendo su tipo de subasta el de 350 pesetas.

13. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Púlnito, término dicho de Cantoria, de cabida tres fanegas, o sean, 70 áreas. 41 centiáreas, en dos hancales, separados el uno del otro por el cañón de la honuerra el pago del mismo; linda, al Este, con Juan Rodríguez Giménez; Sur. con el cerro: Oeste, con D. Antonio Abellán Peñuela, o sean, tierras de esta caudal, y Norte, con el río Almanzora, siendo su tipo de subasta el de 4.000 pesetas.

14. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, del termino de Cantoria, su cabida dos celemines y dos cuartillos y medio, o sean, cinco áreas, 13 centráreas, que linda, al Este, con D. Antonio Abelian Peñuela, o sean, tierras de ese caudal; al Sur, con herederos de Mariana Hernández Pineros; al Oeste, con los de Antonio García Moreno, y Norie, con José López, siendo su tipo de subasta el de 350 pesetas.

15. Otro trozo de tierra de riego,

situada en el pago de las Hoyas de las Vacus, del termino de Cantoria, su cabida 33 y medio celemines, o sean, 65 áreas, 54 centiáreas que linda, al Sur, con el río, y a los demás vientos, con D. Antonio Abellan Peñuela, o sea, este caudal, siendo su tipo de subasta de 3.500 pesetas.

16. Otro trozo de tierra de riego, situado también en el pago del Machar, término de Cantoria, su cabida seis celemines, o sean. 11 ársas. 75 centiáreas, que linda, al Este, con María Francisca García; Sur, con la boquera del pago, y Oeste y Norte, con-D. Juan Nepomuceno Moreno, siendo

su tipo de subasta el de 850 nesetas. 17. Otro trozo de tierra de riego, situada en el pago del Púlnito, del término de Cantoria, su cabida siete y medio celemines marco dei país, o sean, 14 áreas, 54 centiáreas, que lin-da al Este con D. Antonio Abellán Penucla, o sea, este caudal; Sur, con la boquera del pago; Oesie, con Carmen Tello, y Norfe, con el río, siendo su lipo de subasta el de 850 pesetas.

18. Otro trozo, también de tierra de riego, situado en el mismo pago del Púlpito, término de Cantoria, su cabida seis celemines y un cuartillo, o sean, 12 áreas, 37 centiáreas, que lin-da, al Este, con D. Antonio Abellán, o sea, este caudal: Sur. con la boquera; Oesic, con Esteban Navarrete Borbel, y Norte, con el río, siendo su tipo de

subasta el de 1.000 pesetas. 19. Otro trozo de Herra de riega. situado en el pago del Machar, término de Cantoria, de veintiún celemín y medio de cabida, o sean, 41 áreas, 38 centióreas, que linda, al Este y Norte, con Alejandro Cuéllar: Sur, con la hoquera, y Oeste, con el Marqués de Almanzora, o sea, este caudal, siendo

su tipo de subasta el de 4.000 posetas. 20. Un pedazo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, termino de Cantoria, de cabida tres cuartillos y medio, o sea, un área, 77 centiáreas, que linda, al Este y Oeste, con Juan Giménez Moreno; Sur, con Ginés Masegosa Fernández, y Norte, con la

acequia. 21. Otro trozo de tierra de riego, situado en el mismo pago y térmi-no que la anterior, de cabida tres cuartillos, o sean, un área, 46 centiáreas, que linda, al Este y Norle, con Ginés Masegosa Fernández: Sur. con berederos de Mariana Fernandez, y Oeste, con D. Juan Nepomuceno Giménez, siendo el tipo de ambas fincas para la subasta el de 150 pesetas. 22. Un trozo de tierra, también de

riego, en el referido pago del Machar, en término de Cantoria, su cabida tres celemines y medio, o sean, seis areas, 70 centiáreas, que linda, al Deste, con D. Juan Nepomuceno y Glménez, y a los demás vientos, con Giménez Masegosa Fernández, siendo su tipo de subasta el de 650 pesetas.

23. Un bancal de tierra de riego, en el mismo pago y términos que los predios anteriores, su cabida seis celemines, tres y medio cuartillo, o sean, 13 áreas. 20 centiáreas, que linda, al Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández: Sur, con Leonor Garcia Cuéllar, y Oeste, con D. Juan Nepo-muceno, siendo su tipo de subasta el de 1.500 pesetas-

24. Otro trozo de tierra de secano, situada en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, que contiene 34 plantenes de olivos y tres hihigueras, su cabida siete fanegas del marco real, o sean, cuatro hectareas, 50 áreas, 77 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Egea López; Sur, con Gines Masegosa Fernández; Oeste, con D Juan Nepomuceno, y Norte, con D. Jacinto Fernández Segovia, siendo su tipo de subasta el de 1.250 pesetas.

25. Otro trozo de tierra de riego, en el mismo pago del Machar y tér-mino de Cantoria, su cabida dos cuartillos, o scan, 83 centiáreas, que linda, a todos vientes, con Gines Masegosa Fernández, siendo su tipo de su-

basta el de 150 pesetas.

26. Otro trozo, también de tierra de riego, en el mismo pago y término que los anteriores, de un celemin y un cuartillo de cabida, o sean, dos áreas, 18 centiáreas, y linda, al Este, con la vereda que conduce a los Cortijos; Sur, con Ventura de Egea; Oeste, con herederos de Mariana Hernández, y Norie, con el Marqués de Almazora, o sca este caudal, siendo su tipo de

subasta el de 500 pesetas. 27. Otro trozo de tierra de riego, situado en el mismo pago del Machar, término de Cantoria, su cabida un celemin v dos v medios cuartillos, o sean, dos áreas, 80 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Ega; Sur, con Pinés Masegosa Fernández; Norte, con el mismo, y Oeste, con herederos de Mariana Fernández, siendo su tipo de subasta el de 400 peseias.

28. Un toscal de secano, en el propio pago del Machar y término de Cantoria, que contiene algunos nogales y un ensanche y tiene de cabida un cuartillo, o sea, un área, 34 centi-áreas, que linda, al Norte, con la acequia, y a los demás aires, con herede Ginés Masegosa, siendo su tipo de subasta el de 75 pesetas.

29. Otro trozo de tierra de secano, en el mismo pago y término que la anterior, que contiene algunes nogales, higueras y un parral, su cabida seis celemines, o sean, 32 áreas y nueve centiáreas, que linda al Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández; Sur, con la acequia; Oeste con den Juan Nepomuceno Giménez, siendo su tipo de subasta el de 375 pesetas.

30. Otro trozo de tierra, también de secano, en el mismo término y pago que los anteriores, de cabida tres celemines, o sean, 16 áreas, nueve centiáreas, dentro de cuya superficie se encuentra una pequeña casa-cortijo, ruinosa, de dos naves bajas, corral v cuadra, v linda al Oeste, con Ventura de Egea; Sur, con la acequia, y Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernandez, siendo su tipo de subasta el

de 375 pesetas. 31. Un trance de tierra de riego, en el mismo pago del Machar y ter-mino de Cantoria, en bancal y una arboleja, siendo su cabida de nueve celemines y tres cuartillos, o sean, 19 árcas, 14 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Egea López; Sur. con el río Almanzora; Oeste, con don Juan Nepomuceno Giménez, y Norte, con la boquera, siendo su tipo de subasta el de 2.550 pesetas.

Otra suerte de tierra de secano. que contiene 33 plantones de olivos y dos higueras, situada en el Cerro del pago del Machar, término de Cantoria, y tiene de cabida siete fanegas, del marco real, o sean, cuatro hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Egra Lódo. pez, Sur. con Ginés Masegosa Fernández; al Oeste y-Norte, con D. Juan Nepomuceno Fernández Moreno, siendo

su tipo de subasta el de 2.000 pesetas. 33. Y en la casa, sita en el Llano de Almanzora, sin número, denomina-da en la actualidad Palacio, que comprende la ermita y un molino de aceite y tiene la superficie de 2.484 metros cuadrados, compuesta de planta baja, corral, terraza y cuadra y des-vanes, con 23 habitaciones, recibiendo, granero, lindando, por los cuatro lados, con fincas pertenecientes a la "Colonia de Aimanzora", a saber: por el Norte, con la plaza; al Sur. con el pago llamado del Huerto; al Este. con la calle del Cuartel y Asilo que fué, y al Oesie, con camino de Al vinchez, calle de Lázaro; se les adjudico, en proindiviso, con la otra heredera, la exceleptisima señora doña Maria de los Dolores Abellán y Casanova, la iglesia y la cuadra, como asimismo el recibiendo y escalera de la finca, que seran de uso común, incluyendose también el resto de la descrita finea, que lo constituye la adjudicación a la otra heredera, siendo su tipo de subasta el de 8.000 pesetas.

Para que pueda tener lugar dicha subasta, se ha señalado el dia 7 de Octubre próximo, a las once de mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número i de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Las fincas descritas salen a subasta por la cantidad a cada una asignada, como precio en las referi-das escrituras de préstamo y de que se hace mención anteriormente, o sea, en junto, 1.025.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo de pesetas

1.025.000.

Tercera. Que para tomar parle en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la expresada suma, o sean, 100.002,50 pesetas.

Cuarta. Que los autos v la certificación del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaría, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gra-vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remote.

Madrid, 26 de Agosto de 1926. — V. B., el Juez, F. Cid.—El Secreta-

rio. P. S., José Hurtado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA INCLU-SA, DE 物及DRID

D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fo-cha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Miguel Angel Palazón y Manjón, se anuncia por primera vez la venta en pública su-

basta de la siguiente

Finca.-Una casa de nueva planta, sita en esta Corte y su calle del Di-vino Pastor, número 10, con vuelta a la de Ruiz, número 5, ángulo Sureste de la manzana guinta, de les terrenos llamados de Monteleón, distrito de la Universidad. El solar sobre que existe dicha casa tiene la forma de un poligono irregular de cuatro lados, que son como sigue: el primero, por donde tiene su entrada la casa. linda. al Sur, con la via pública, calle del Divino Pastor, en línea de 18 me-tros 70 centímetros. El segundo lado, a la derecha, vuelve en esquina, y linda también a la via públi-ca, calle de Ruiz, en línea de 14 mctros 76 centimetros. El tercer lado, o sea medianería de la derecha, linda a Norie con la casa número 7 de la calle de Ruiz, propiedad de D. Vicente Alvarez, en linea de 18 metros 76 centímetros; y, por último, el cuarto lado, o sea medianería de la izquierda, linda, a Poniente, con solar de la misma procedencia, en livea de 14 metros 76 centimetros, cerrando el sitio que, medido geométricamente, comprende la superficie plana de 274 metros con 86 decimetros y 70 centimetros, equivalentes a 3.540 pies cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzga-...do, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, a las once

de su mañana, y se previene: Primero. Que se tomará como tipo para esta subasta la cantidad de 227.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos ter-

ceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores coosignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento desti-nado al efecto una suma igual, por le menos, al 10 por 100 del ipo, cu-yas cantidades se devolveran acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará in depósito, a los efectos

que la ley previene.

Tercero. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del

remate.

Que los títules de propie-Cuarto. dad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos les que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir nincuscos otros.

Ominto. Que las carras e grava- i

menes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, intendiéndose que el rematante los acepta y queda subregado en la responsabilidad de les mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Septiembre de 1926. El Juez, Fernando Gil Mariscal.— Ante mi, Juan Martos.

X---3009

Juzgado de primera instan-CIA DEL DISTRITO DE PALACIO. DE MADRID

En virtud de lo acordado por el schor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad general de Autobuses de Madrid, se convoca a todos los acreedores de la expresada Sociedad para que el día 6 de Octubre próximo, a las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado a fin de proceder a la elección de su represen-tante en la Comisión gestora a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Enero de 1915, debiendo concu-rrir los que se presenten con los tí-tulos que justifiquen su carácter de acreedor.

Y para que sirva de citación en forma a todos los acrecdores de la expresada Sociedad general de Autobuses de Madrid, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 31 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, interino (ilegible).

X-3913

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA UNI-VERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en au-tes promovidos por el Banco Hipotecario de España y tramitados con sujeción a su ley constitutiva de 2 de Diciembre de 1872, con don Juan Masip y Gali, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finea hipotecada consistente en una heredad llamada antes Franch y ahora también Cal Batlle, sita una parte en el pueblo de San Feliu de Llucifas, distrite municipal de Motmajor. Registro de la Propiedad de Berga, y otra parte en el término del pueblo de Castelló, distrito municipal de Naves, del Registro de la Propiedad de Solsona, formando todo una sola finca que se compone la casa principal denominada Franch o Cai Balle, señatada con ci número 4, con sus tierras par-te cultivo, parte yermo, parte viña, parte bosque y parte brocales, de extensión en junto 20.399 áreas, 17 centiáreas y otra casa llamada Vilasenta, señalada con el número 5, con sus tierras, de caber 50 áreas, 60 centiáreas de cultivo y 444 áreas y una centiárea de vermo, y 207 áreas, 34 centiáreas de rocal; cuyo acto tendrá lugar a las once y media de la mañana del día 18 de Octubre próximo en este Juzgado, sito en la calle del General Carlo de Solomo. rai Castaños, 1, en el de Solsona y en el de Berga, siendo condición para tomar parte en la licitación el consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 22.500 pesetas tipo de la segunda subasta, que se devolvera terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor en cada Juzgado; que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda; que el rematante se habra de conformar con los títulos que existen y sin derecho a exigir ninguno otro, así como las cargas o gravamenes anteriores preferente, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiendose que el re-matante los acepta y queda sub-rorado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y final-mente, que el mismo se consignará a los ocho dias de su aprobación. Madrid, 36 de Ageste de 1020 —

P. S., Desiderio S. de Sebastian. 7 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE VILLANUEVA DE LA SE-RENA

D. Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el expedienté de declaración de ausencia seguido & instancia de María Lozano Hidalgo, mujer de Santos Lozano Horrillo, ha recaído auto de fecha 28 de Agosto ultimo, cuya parte dispositiva es como sigue:

"El Sr. D. Ricardo Ruiz Mellado, Juez interino de primera instancia de este partido, por ante mi, el Secretario, dijo:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de Santos Lezano Horrillo? publíquese esta declaración, llamando a la vez a este señor y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de esta ciudad, como último domicilio del ausente, e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Bos Ictin Oficial de esta provincia y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en

los periódicos oficiales, dese cuenta.

Así lo mando y firma dicho señor.

Juez. de que doy fe Ricardo Ruiz.— L. Bernardino Hidalgo Cabanillas."

X a los efectos del artículo 186 del

Codigo civil, se publica el presente, Dado en Villanueva de la Serena 3 de Septiembre de 1926.—El Secré tario Lic. Bernardino Hidalgo Cava-nillas.—El Juez. Fernando Cotta.

X-3015

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Agosto próximo pasado por los con ceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripcio-				į	f)	
nes	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	Totales Peselas	Recibor Penetan
5.118 5.119 5.120 5.121	7. A. A.	tel elleste	Patronato de Escuelas de Erice La Maestría de Azcárate La Maestría de Echalecu Consejo de las Ordenes Militares, Patrono del Hospital de Santiago, de	Navarra Idem	40,000,00 2,000,00 16,200,00	
5.122	≛	*	Los Previsores del Porvenir, Asocia- ción mutua, para pensiones vitali-	Cuenca	28 600,00	
5.123 5.124	\$. ≱ <u>\$</u>	cias a los asociados Ayuntamiento de Montemolín Hosp tal de Santa María del Camino,	Madrid Badajoz	700.000,00	
5.125 5.126		<u> </u>	en Carrión de los Condos	PalenciaIdem.	2.800,00 2.800,00	
5.127	€	\$	La Fundación benéfica de D. Simón Santos Tomé, de Corcubión	Coruña	26.900,00	
5,128	≥	*	Hospital de Santi-Spiritu de Cuenca, de Campos	Valladolid	1,400,00	
5.129	<u> </u>	ž	La Escuela de Quijano, fundación de D. Ambrosio Mazorra y Toca	Santander	5.000,00	
5.130	£	*	La Escuela de Matienzo, fundación de D. Pedro Ignacio Trueba	Idem.	20,600,00	•
5.131		≨	La Fundac on de D. Camilo Llácer y Gozálvez de Córdoba	ž	49.300,00 31.500,00	-
5.132 10.695 10.696 10.697 10.693 10.700 10.701 10.702 10.703 10.704 10.705 10.706 10.707 10.708 10.709 10.710 10.711 10.712 10.713 10.714 10.715 10.715 10.715	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	5 5 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Ayuntamiento de Povedilla Ayuntamiento de Hellin Ayuntamiento de Partaloa Ayuntamiento de Bañón Ayuntamiento de Bañón Ayuntamiento de Badenas Ayuntamiento de Bordón Ayuntamiento de Almohaja Ayuntamiento de Almohaja Ayuntamiento de Argente Ayuntamiento de Cañizas Ayuntamiento de Alba Ayuntamiento de Alloza Ayuntamiento de Aldehuela Ayuntamiento de Aldehuela Ayuntamiento de Bu báguena Ayuntamiento de Bu báguena Ayuntamiento de Cañada Vellida Ayuntamiento de Cañada	Badajoz Burgos Albacete Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	1.028,12 62.176,64 41.598,74 5.476,96 235,52 2 233,65 354,63 388.963,37 5.000,50 5.669,86 3.783,94 87,71 42,63 28,65 1.034,41 2,237,80 437,75 777,30 197,86 2,626,53 4,058,95 4,383,03 2,494,62 294,95	6,142,338,036,036,036,036,036,036,036,036,036,036

Anexo	único	Página	116	9	Septiembre 1926	C	Gaceta	de	MadridNúm.	252

Mdmarqs de las inscripc o- nes		PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	Totales Pesetas	Rec.bas Posetas
70 700		_		7.	50 700	Ana
10.720	•	}	Ayuntamiento de Ferreruela	Teruel	325,69	0,32
10.721	¥	>	Ayuntamiento do Jatiel	Idem	610,02	0,59
10.722	>	2	Ayuntamiento de Iglesuela	Idem	1.164,06	1,12
10.723	3	2 .	Ayuntamiento de Escucha	Idem	583,24	0,56
10.724	>	.	A) untamiento de lanzuela	ldem	91,87	0,03
10.725	•	,	Ayuntamiento de Martin del Rio	ldem	29.767,50	28,80
10.726	>	3>	Ayuntami-nto de La Ginebrosa	Idem	1.295,65	1,25
10.727	?. *	2	Ayuntamiento de Cuernabuena	Idem	36,09	0,03
10-728		3	Ayuntamiento de Luco de Giloca	Idem	342,12	0,33
10.729	>_		Ayuntamiento de Manzanera	Idem	10.064,17	9,73
10.730	>	! >	Ayuntamiento de Hinojosa de Jaique.	Idem	2,201,59	2,13
10.731	>	*	A untam ento de Fernoles	Idem,	87,50	0.03
10.732	>	>	Ayuntamiento de Fortanete	Idem	2,215,37	2,14
10.733	>	*	Ayuntamiento de Mazalcón	Icem	12,957,85	12,53
10.734	, >	>	Ayun:amiento de Monroyo	Idem	105,00	0,10
10.735	>	Ð	Ayuntamiento de Monteagudo	Idem	107,07	0,10
10.736	>	*	Ayuntamiento de Montalbán	Idem	8.403,63	8,12
10.737	3 .	>	Ayuntamiento de Galve	Idem	186,91	0,18
10.738	•	>	Ayuntamiento de Gudar	Idem	333,17	0,32
10.739	*	} >	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	Idem	24,13	0,02
10.740	>	} >	Ayuntamiento de Nogueruelas	Idem	954,62	0,92
10.741	>	>	Ayuntamiento de Jarque.	Idem	384,50	0,37
10.742	3	1 3	Ayuntamiento de Cedrillas	Idem	10.480,38	10 14
10.743	>) > .	Avuntamiento de Oliete	ldem	11.212,19	10,84
10.744	>	l »	Ayuntamiento de Piedrahita	Idem	61,79	0.06
10.745	> .	•	Ayun amiento de Portollada	Idem	416.93	0,40
10.746	5		Avuntamiento de Pitarque	Idem	612,07	0,59
10.747	*	i s	Ayuntamiento de Rodenas	Idem.	36,75	0.03
10.748	3	! >	Ayuntamiento de Rabielos de la Cé-			1,54
Ì	- -	}	rida	Idem	3,367,48	3,26
10.749	S	1	Ayuntamiente de Torijo	Idem	750,09	0,72
10.750	š	1	Ayuntamiento de Vajunquera		19.669.04	19.02
10.751	Ţ.	}	Ayuntamiento de Segura	Idem	2.176,08	2,11

Madrid, 6 de Septiembre de 1926,-El Director general, P. O., Francisco Santos.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cercales procedentes dei extranjero que tien sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio ditim que se publica en la Gaorra de Madrid v en el Boletin Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6,8 de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

видик			Fecha o número Puerto	Puorto Fecha	Feeha	Namero de	Cantidad manifestads	Cantidad dectarada	Respitado del dospacho	
Chapo	NUMBRE	Топеіаје	del visado ceneular	do procedencia	do destino	d o la Hegada	manidesto	Knogramos	Kilogrames	Kilogramos
								t		
				TRIC	. 0		• •			
	Henland	4,421 452		Nuova York		Dielembre 20	1.804 254	$301.192 \uparrow 200.000$	301,192 200,000	379, 23 100, 20
								501.192	501,192	479.48
Ì			1		· .	Į į	Į			***
				RF A T	7	•				
•				MAI	L					
OF	Maria Matilde Guadlaro	2.360 2.560	Número 549 Número 440	San Nicolás Buenos Aires		Marzo 17	399 653	300.000 961,900	204.960 640,922	292, 57 935, 39
R	Harenside	1.890	Número 212	San Vicente	Idem	Mayo 13	732	4,778,000	4,698,780	4,708,41
а	Mimi Infanta Isabel de Borbón	2,292 3,740	Número 75 Mayo 2	San Nicolás Buenos Aires	Idem	Mayo 20 Mayo 21	777 778	2,750,000 1,239,243	$egin{array}{c c} 2.706.460 \ 1.220.242 \ \end{array}$	2,600,656 1,202,73
n n	Dehade Protert	2.578 1.685	Numero 435	Idem	Idem	Idem	780 816	863.000 1.803.250	· 840.074) 1.848.614	815,21° 1,825,35°
u	Amberley	1.964	Sin techa	ldem	Pasajes	Junio 26	231 242	975,000	975.000 60.000	955.79° 60.00°
n	Nerens	643 452	Junio 22 Julio 12	Amberos	Idem	Julio 5 Julio 19	264	60.000 30.400	. 30.400	20,06
n	Tiara Troganell	2.597 3.178	Número 115 Número 157	Puerto Gaboto San Loronzo		Julio 3 Julio 26	495 [571]	1,820,000 1,576,000	1.820,000 1.676.000	1,824,629 1,666,958
n	Athanasio	2,648	Número 8	San Nicolás	Idom	Julio 22	559	2.000.000	2.000.000	1,955,26
n	Tiora HarpaHon	2.557 2.061	Mayo 24 Junio 12	Puerto Gaboto Buonos Aires	Cartagona	Junio 28	310 335	1.570.000 7.055.000	1,570,000 7,055,000	1.553.188 $6.950.228$
Dr	Reminoid **********	2,731	Junio 5	San Nicolas	Aguilas	Julio 17	. 83	2.100.000	2,100,000	2,040,66
D 1	Albatros	$\frac{1.922}{1.922}$	Mayo 25	San Vicente	Valencia Palamós	Junio 8 Junio 14	768 82	2,409,000 2,620,000	2,409,000 2.620,009	2.409.340
n [[Ardea,	2.933	Idom Mayo 31	Idem San Nicolás	Idem	Junio 28	894	605.405	605.405	577.19
N	Tiara	2.507	Mayo 26	Puerto Gaboto		Julio 9	94	3,048,000	3.048.000	2,905,283 2,081,29
n	Helvendale	2,249 594	Idem	San Nicolás	Vigo	dollo 1	473 535	2,717,000 100,000	2,695,003 09,000	
11	Gans	592	Junio 19	Amboros	Coruña	Junio 24	109	265,000	265,000	265.000 120.000 198.000
n	H. Burmester Portugal	1.497 880	Julio 2	Rotterdam	Idom	Julio 14 Junio 26	225 723	120,000 200,000	$\frac{120,000}{198,000}$	120.00 198.00
11,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		2,249		San Nicolás		Julio 8	285	1.388,350	1,388.360	1.398.74
n	Campud	3.677			Idem	Junio 30	284	1,129,223	1,129,223	1,131,25

	вифия		Pecha o admero del visado consular	l'uerto de procedoncia	Puerto de déstino	Focha do la llegada	Número dei	Cantidad Inanliesiada	Centided doctorado —	Resultado del despacho
Class	NONDRE	Tonolate	<u> </u>				manificato	Kliogramos	Kilogramos	Kilogramos.
apor dem dem	Hector Hector Norous Campus Comercio Asturias Paco Garcia Margarita Joania Cominio Isabel Venreli San Miguel Parodi Hermanos Isabel Venrell San Miguel Sagrado Corazón Luisa	1.964 2.249 527 452 3.077 46 38 68 151 298 40 88 129 49 150 120 48 111 55 184 48 129	Junio 25 Mayo 31 Junio 24, Junio 25 Junio 5 Junio 6	Amberes Idem	Idem	Junio 21. Julio 18. Junio 21. Junio 21. Junio 21. Junio 30. Julio 6. Julio 6. Julio 6. Julio 6. Julio 5 Julio 5 Julio 5 Julio 28. Junio 28. Junio 26. Junio 26. Junio 28. Junio 14. Junio 14. Junio 20. Junio 20. Junio 20. Junio 20. Junio 22. Junio 29.	### ### ##############################	1.500,000 1.572,377 50,000 20,000 2,845,000 98,524 55,007 190,853 200,000 280,808 97,890 187,000 10,000 248,000 3,000 20,000 97,000 97,000 207,000 85,000 215,000	1,500,000 1,573,377 50,000 20,000 2,845,000 16,521 55,007 190,833 200,000 280,865 87,380 185,480 16,831 9,000 243,210 2,970 10,800 96,225 205,328 81,448 213,650	1.495.410 1.502.800 49.500 19.700 2.339.036 96.524 55.007 190.853 200.000 280.866 97.364 184.460 16.001 9.900 241.046 2.070 19.800 95.787 95.460 198.000 84.031 218.037
								52.882,278	52,068,015	52.051.781
			•	CEBA		17.7 1.30		**************************************	·	·
dem	Anatolie	1,964 1,284	Número 107 Número 29	Mazagán	Barcolona	Noviembre 21 Diciembre 25	1.809 2.039	25,000 35,600		19.440 34.070
		. :						60,600	54,005	54,416
	The second secon	•	•		· .	1	•		[
				AVEN	A					
ldem	Cabo Villano	2.783 981 4.721 3.027 3.740 2.678	Número 55 Número 61 Mayo 2	Nueva York Nueva York idem Buenos Aires Idem	Idem	Noviembre 1 Diciembre 6 Diciembre 21	1.716 1.741 1.894 1.986 778 780	51.825 40.000 152.743 102.157 49.000 603.100	39.200 152.748 102,157 48.127 591.877	51, 147 38, 863 161, 789 101, 904 48, 922 601, 252
Madrid 8 d	e Septiembre de 1926 —El Dire	otor gene	ral, Pablo Verdos	ner.	-	I	1	098.325	085.429	093.820
		BONO	a movo , prodoB	4041		•				•
				Artist Commence	• •					-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREGS. - ARCHIVO GENERAL

Leración de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de de pósito, se anuncian en la Gacera 🕬 Madrio para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentre del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Kömero de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA.	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado Pesetas	Class del objeta
1 2 3	8,988 102 4,303	Se ignora Idem Septiembre 1925	Melgar de Ferna- mental	Santander	Vicente Martinez Pastor Manuel Delgado Francois Piode	27 25 250	P. V. P. V. P. V.

Lo que se bace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, Septiembre de 1926.—P. El Director general, Castañón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Pajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que u continuación se expresan, para que compurezcan el dia que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación dei anuncio en este periódico oficial, con arregio al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

2.917

ARANDA MARCOS Antonia; hija de Julio y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tolodo, número 10i, 2.°; comparecerá el día 1.º de Octubre a las once y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faitas por hurto, con el número 1.670, instruído contra la misma.

2.913

CANO MALLA, Miguel; hijo de Baldomero y de Maravillas, domiclia-do ultimamente en Madrid, calle de Mira el Río Alta, 8, patio; comparecerá el 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 959, instruido contra el mismo y otros.

2.919

CARDOSO, Eduardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, 37. bajo; comparecerá el dia 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.715, instruído contra Manuel Varela y otros.

2.920

CASTEJON, Florencio; domiciliado ultimamente en Madrid, calle del Conde Duque, 19: comparecerá el dia 24 de Septiembre a las doce de la manaha, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1. Principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.220, instruído contra el mismo.

2:921

CASTELLON GABANA, Juan; hijo de Agustín y de Leonor; domiciliado ultimamente en Madrid, calle de la Ruda, 18 v 17. 2. derecha: compare-

cerá el día 24 de Septiemre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Calalina, número 1. principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 959, instruído centra el mismo y otro.

2.922

CID MORALES, Gerardo; hijo de Lorenzo y de Elisa; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 35, 4°, centro; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mafiana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte; sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faitas por lesiones, con el número 1.501, instruido contra el mismo.

2.923

DIAZ PAREDES. Consuelo; hija de Angel y de Victoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Dos de Mayo, núm. 5. principal; comparecerá el 24 de Septiembre a las ence y media de la mañana ante el Jurgado municipal del distrito del Centro, de esta locale de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.851, instruído contra la misma y otro.

2.924

FERNANDEZ DACAL, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Urraca. 10 (Puente de Segovia); comparecerá el día 24 de Septiembre a las once y media de la manana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.80 l, instruído contra el mísmo.

2.925

GARCIA GRANADOS, José; hijo de Ramón y de Victoria; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Portillo, 15, 2°, derecha; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Sanla Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.843, instruído contra el mismo.

2,926

GARCIA PANCORBO, María; hija de Francisco y de Margarita; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 37, 1.º; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, con el número 1,346, instruído contra la misma.

2.937

GARCIA RODRIGUEZ, Manuela; hi-

ja de Felipe y de Ana; demiciliada últimamente en Madrid,, calle de Belén, 1, 1.°, derecha; comparecerá el día 1.° de Octubre a las doce de la manana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corie, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas per malos tratos, cen el número 1.902, instruído contra Francisco To-

2.928

GONZALEZ DIAZ, Justo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, 14, principal, letra A.; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a crebrar juicio de faltas por daños, don el número 973, instruido contra el mismo y otro.

2,920

JUAN CANTERO, Victoria; hija de Francisco y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 31, 1.º. derecha; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana inte el Juzgado municipal del distrite del Centro, de esta Corte, sito en la colle de Santa Catalina, número i, primipal, a celebrar juicio de fallas por riña y lesiones, con el número 1.314, instruído contra la misma y otra.

2.930

LEDESMA, José; dueño del carro 1056 M.; domiciliado últimamente en Madril, Carretera da Andalucía, 15; comparecerá el día 1.º de Ociubro a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Certe, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fallas por daños, con el número 973, instruído contra Justo González y otro.

2.931

MANCIA, Manuel; dueño de la camioneta M. 19.023; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Relatores, 18; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana ante el Juzado nunicipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar júlcio de faltas por daños, con el número 1.278, instruído contra el memo y otros.

2,932

MAQUEDA ARESTE, Carmen; hija de Ricardo y de Vicenta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Don Felipe, número 9, hajo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1,501, instruido contra Gerarde Cid.

2.933

MARCOS PRINCIPE, Julián: hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Madrid, care de Guzmán el Bueno, número 14, segundo, derecha; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 1,836, instruído contra el mismo.

2.934

MARTINEZ PACHECO, Justa; hija de Asisclo y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 51, primero; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.810, instruído contra la misma.

2.935.

MARTINEZ SANCHEZ, José; hijo de Joaquín y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Abada, número 2, bajo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corie, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fallas por daños con el número 1.791, instruído contra el mismo.

2.936

NEESE, Carlos; domiciliado últimamente en Caruña, calle de José Lombardero, número 14; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos trates con el número 1,506, instruido contra D. Juan López de Ayala.

2.937

OLMEDO APARICIO, Hortensia; hija de Francisco y de Dolores; dominidad últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, número 3, primero; ecomparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número i, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.715, instruido contra la misma y otros.

12,938

PASCUAL TROMPETA, Dolores; hija de Juan y de Celestina; domiciliada últimamente en Madrid, celle de Toledo, número 108, segundo, intevior, número 3; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Certe, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.878, instruído contra la misma.

2.939

PAYOL ANTOLIN, Eusebio; demiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 53, segundo, número 6; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las cace y media, ante el Juzgado municipal del distrito de. Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Cataina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 959, instruido centra Miguel Cano y otros.

2.940

REY GARCIA, Tomás; hijo de Eusebio y Luisa; domiciliado últimamente en la calle de Canillas, 44 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 2 de Octubre a las diez y seis horas ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.793; aporcibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2,941

RIO LORENZO, Saturnino del; hijo de Fructuoso y de Encarnación; domiciliado últimamente en la calle Partícular, 7, bajo (barrio del Casuca); comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.451, instruido contra el mismo.

2.942

RODRIGUEZ GARZON, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Palencia, núm. 18 (barrio del Terol), Carabanchel Bajo; comparecerá el 2 de Octubre a las diez y seis horas ante el Juzgado municipal dul distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1. principal: con el fin de ser reconocido per el Médico forense, en juicio de fallas número 1.803, por lesiones del mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubitre lugar.

2.943

RONDA, Jovita: dueña del automóvil M. 2552; domiciliada úitimamente en Madrid, calle del Conde Duque, 19; comparecerá el dia 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.220, instruído contra Florencio Castejón.

2.944

SANCHEZ GUILLEN, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Silva, 16, 3.°; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 538, instruído contra Francisco Armenteros y otros.

2.945

SERNA FERNANDEZ, Angel; bijo de Manuel y de Antonia; domiciliado últimamente en el barrio de Almodóvar (Carabanchel Baje); comparecerá el dia 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, con el número 911.

2,946

VELASCO PRIETO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, 15; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal de distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1. principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 973, instruído contra el mismo y otro.

2.947

CALLEJA ORTIZ, Valentina; sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jordán, número 4; comparecerá el día 29 de Septiembro v hora de las nueve de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la caclle de Fuencarral, número 91, 2.°. a celebrar juicio de faltas número 1520; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.948

CANTOS, Paulina; casada, asistenta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Germán, número 5; comparecerá el día 24 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana ante el Juzga municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 9i, 2°. a celebrar juicio de faltas número 1423; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2,949

CASARRUBIOS RODRIGUEZ, Manuela; de veintiocho años, casada, dedicada a sus labores; domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Gerardo Rueda, número 4; comparecerá el día 29 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º. a celebrar juicio de fallas número 1508; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.950

FERNANDEZ, Modesta; de veinti-dos años, soltera, sirvienta; domici-liada últimamente en Madrid, calle de Santa Lucia, número 26; comparecerá el día 22 de Septiembre y hora de las nueve y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91. 2.°, A celebrar juicio de faltas número 1500; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.951

PERIBANEZ PASCUAL, Dionisia Pilar, y Francisco Sánchez Orozco; do-miciliados últimamente en Madrid, calle de Hernani, número 45; comparecerán el 24 de Septiembre y hora de las nueve de la mafiana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberl, de esta Corte, site en la calle de Fuencarrar, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1504; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.952

RAMIREZ DE LERMA, Tomás, y Luis Santamaría Domingo; domiciliados últimamente en Madrid, Magallanes, 3, y Lavapiés, 22; comparecerán el día primero de Octubre y hora de las nueve y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º. a celebrar juicio de faitas número 1297; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.953

RUIZ DIAZ, Francisco; de treinta y dos años años, casado, albañil; domiciliado últimamente en Madrid, ca-Ile de San Miguel, número 10; comparecerá el día 24 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º. a celebrar juicio de faltas número 1416; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que baya lugar.

2,954

SERRANO FUENTES, Encarnación; de diccinueve años, soltera, sirvienta, patural de Albiruhete (Guadalajara), hija de Daniel y de Ruperta; domici-liada últimamente en Madrid, calle de fa Palma, número 56, principal, de-recha; comparecerá el día 30 de Sep-tiembre, a las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corle, sito en la calle de la Madera, número i i, principal, para celebrar juicio de faitas por lesiones.

2.955

BERLANGA, Ignacio; domiciliado ultimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 1; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, i

Secretaria de D. Esteban Unzueta Chastellut, para que preste declara-ción como testigo en causa por estafa contra Marcelino Martínez Cabello.

2.956

CEREILTE PEREIRA, Juana; domiciliada últimamente en Gibrallar; comparecerá el día 30 de Septiembre ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, a fin de asistir al juicio oral de la causa número 308 de 1925, seguida en el Juzgado de San-Roque contra Eduardo Real Ramos y 10189 otros.

2.957

CORONIL MACIAS, Francisco; domiciliado últimamente en Alcalá de los Gazules; comparecerá ante el Juzgado de San Roque, a fin de recibirle declaración en la causa número 161 de 1925 sobre hurto de caballerías.

10180

2.958

GALVEZ CANERO, José, y Félix Osante Eguilaz: domiciliados últimamente en Madrid, calle de Torrijos, 5. principal, e Isabel la Calólica, núm. 16, principal; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instruc-ción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ampliar su declaración en causa por estafa a D. José García Nieto, instruída por dicho Juzgado y Secretaría con el número 391 de 1926. 10173

2.959

GARCIA PEREZ, Jesús; domicilia-do últimamente en Madrid, calle det Marqués de Santa Ana; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaria de D. Esteban Unzueta Chastellut, para que preste declaración como testigo en causa por estafa contra Miguel Vilches Moreno.

10181

2.963

GOMEZ N., Manuel; domiciliado últimamente en Paules de Lara; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que preste deciaración en el sumario que se instruve sobre estafa contra Manuel Ca-10188

2,961

LOCE N., Germán; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Valencia, 89; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Rafael López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa, número 562 de 1926, instruída por diche Juzgado y Secretaria.

10173

2.962

SERAFIN LOPEZ, Bartolomé: de treinta y tres años, natural de Alme-ria, domiciliado últimamente en Alcoy; comparecerá dentro del plazo de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Alcoy, para prestar declara-ción en la causa número 46 de 1926, por hurto de ropas y efectos a Genoveva Arnedo.

401135

2.963

TEJEDOR PALMERO, Andrés; do-miciliado últimamente en Arrabalde, sin que consten más circunstancias personales; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Benavente, con objeto de recibirle declaración y official le el procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se sigue con el número 108 del corriente año, sobre muerte de María Palmero Guerrero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en dereche.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declaredos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-sentarse los processados que a continuación se expresan ca el plazo que se les fija, a contar desde el ata de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a to-das las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho ponenacios il disposicion de aicho fuez o Tribunal, con orregio a los articulas 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Instiria Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9.816

A WESTEAND, Reginald; hijo de Fredich y de Aune, de cuarenta y un años de edad, casado, marino, natural y vecino de Inglaterra, de pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, estatura regular, señas particulares no tiene; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárreles del partido; pues así se balla dispuesto en el sumario 205 de 1926, que contra el mismo se instruye por atentado y como comprendido en el caso primero del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 10164

9.817

AMBRONA, Félix; de profesión al-bañii; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto, en causa filmero 559 de 1925; comparecerá en demino de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaria del Señor Unzueta.

10470

9.818

Antonio; de estatura baja, grueso, moreno, traje oscuro de tela gorra iscura con listas negras y alpargatas plancas, profesión jornalero; domici-lado últimamente en Bélmez, procesado por hurto de prendas, causa nú-mero 80 del 1926; comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, para consfituirse en prisión.

19166

9.819

ARIAS GIMENEZ, Rafael; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y un años de fedad, hijo de Eduardo y Francisca, do-miciliado últimamente en Madrid, felle de Diego de León, 19, garaje; procesado por lesiones, en causa nú-prero 259 del 1925; comparecerá en Ermino de dies ante el Juzgado Le instrucción del distrito de Buena-Alsta, de esta Corte, Secretaria del se-nor Unzueta. 10169

9.820

AULESTIA MAS, Adela; de estado giuda; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Villarroel, 478, principal, 4.; procesada en causa núpero 562 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante al Juzgado de instrucción del distrito e la Universidad, de Barcelona, Sede la Universidad, de Baltesia, bajo fretaria de D. Rafael Claveria; bajo inpercibimiento de ser declarada re-calda (0154). **b**elde.

9.821

BARBA TROYANO, Francisco; naarral del Brasil, de estado soltero, de chos diez y siete años de edad; domi-dilado últimamente en Marchena, ca-18 Florida, 3; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Jozgado de Marchena.

10184

9.822

BOSCH MIRALLES, Ramón; natu-Tel de Salamanca, vindo, de treinta Rios, domiciliado úttmamente en Ma-lirid, ploza del Angel, 13 y 14; proce-tedo por estafa, bajo el mim, 496 de 1926; comparecerá en termino de diez lias ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

10177

9.823

CABALLERO GARCIA; Manuel, apo-dado "el Pimienta", natural de Mala-go, de estado soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimanienbe en Sevilla, calle de Montalbán, 10; procesado por tentativa de robo, su-

mario núm. 8 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juz-gado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10117

9.824 y 9.825

CARRERO OLIVA, José; domicilia-do últimamente en Algeriras, Los Ruares, casado, de cincuenta y seis años, hijo de José y Ana, de Tarifa, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, sumario número 72 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque Secretaria del Sr. Fuertes, en término de diez días, para ser redu-cido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10101

9.826

CASCALES ARROIN, Luis (a) "Fleta"; de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Alicante, Campamento de Rabasa; procesado por amenazas y abusos desho-nestos en causa número 250 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sor de dicha capital, para ser reducido a prisión: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 10148

9.827

GRALLEIRA, Agustín; hijo de Rita de Jesus, natural de Paredes, soltero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Paredes, procesado por violación; comparecerá en el termino de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Puenteareas.

10187

9.828 ...

CURT VON VALTNAN, Conrado; natural de Alemania, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Otumba, 12, procesado por estafa; comparece-rá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10192

9.829

DARIAZ CASTILLO, Angel; hijo de Adela, de veinte y seis años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural de Santa Cruz de Tenerife y ve-cino de Teror, de pelo y cejas negras, ojos negros, estatura regular, sin se-nas particulares; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Veguela (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Carceles del partido, aperclarado rebelde v le parara el perjuicio a que hubiere lugar, con arre« glo al número 3 del artículo 836 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario que se instruye bajo el número 87 del corriente ano contra el mismo, seguido por tenencia de armas sin licencia.

9.830

FERNANDEZ CABRERA, José; de estado soltero, de unos veintiséis años, domiciliado últimamente en Madrid. calle de Chinchilla, número 7, primero, procesado por estafa con el nú-mero 615 de 1926; camparecerá en término de diez dies ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro. de esta Corte, Secretaria de D. Rafact López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

9.831

FERNANDEZ GARCIA, Emilio; natural de Pinto, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Valentín y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doctor Fourquet, 9; procesado por el delito de hurto, sumario número 204 del año 1925; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del dis-trito dei Hospital, de esta Corte, y Secretaría del Sr. Rivero, para ser reducido a prisión, apercibido que, de no verficarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 10179

9.832

GONZALEZ, Antonio; natural de Colmenar Viejo (Madrid), de estado-soltero, profesión vaquero, de veinticinco años, hijo de Bernarda; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 5, procesado por atentado, sumario 337 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-ción del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Secretaría del Sr. Unzueta.

10167

9.833

GONZALEZ MARTIN. Pablo; natural de Nanillo del Remollar (Avila), de estado soltero, profesión vaquero, de treinta sños domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velarda 7. procesado por estafa, sumario 300 de 1922; comparcerá en término de diez días ante el Jurgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Secretaría del Sr. Unzueta. 10168

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de In Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de

juicic de faltas número 416 del corriente año, seguido por lesiones contra Antonio González Ruiz, se ha diciado con esta fecha sentencia, cuya

parte dispositiva dice así: Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Ruiz a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del presente juicio; y para que llegue a conocimiento del interesado. netifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro nuncie, mando y firmo.-Juan Argu-

mosa.

Publicación.—Dada, leída y publi-cada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy dia de su fecha, de que doy fe.-

Godefredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la Ga-CETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Vis-

to bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 446 del año corriente, seguido por lesiones con-tra Julián García, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice asf:

"Fallo que debo condenar y condeno a Juliún García a la pena de diez días de arresto menor e al pago de las costas del presente juicio; notifiquese esta sentencia por medio de edictos

en la Gaceta de Madrid.

Así por esía mi sentencia, lo prohuncie, mando y firmo....Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leida y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.-

Ondofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserio concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al seder Administrador de la GA-Crea DE MADRID. expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal,

Chamartin de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Vis-

lo bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 452 del año corriente, seguido por lesiones con-

tra Vicente Hernandez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Hernández a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, no-tificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Asi por esta mi seniencia, le pronuncio, mando y firmo.-Juan Argu

mosa.~

Publicación.—Dada, leida y publi-cada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, escelebrando audiencia pública hoy dia de su fecha, de que doy fe.--Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GA-CETA DE MADRID, expido la presente, con el visto hueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.-Godofredo de Rueda.-Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godefredo de Rueda y López, Abogado. Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa,

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 347 del año corriente, seguido por lesiones contra Primitīva Yelamo, se ha dictade con esta fecha sentencia, cuya parle dis-

positiva dice así:

"Falle que debo condenar y condeno a Primitiva Yelamo a la pena de ocho días de arresio menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que llegue a conocimiento de la misma, natifiquesele esta narte dispositiva de sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MA-DRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuccio, mando y firmo.-Juan Argumosa.*

Publicación.-Dada, leída v publicada fué la seniencia anterior por el senor Juez municipal de esta villa, esfando celebrando audiencia pública hey dia de su fecha, de que doy fe.-Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero v lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GA-CETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez mu-

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.-Godofredo de Rueda.-Visto bueno: Juan Argumosa,

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 514 del año corriente, seguido por lesiones contra Eduardo Martinez Lorite, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya par-

te dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Martinez Lorite a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que llegue a conocimiento del mismo, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos, que publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Juan Argu-

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el senor Juez municipal de esta villa, esiando celebrando audiencia pública boy día de su fecha, de que doy fe.-Godofredo de Rueda.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la Ga-CETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa, 6 de Agesto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Vis-

lo bueno: Juan Argumosa,

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado. Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 518 del año corriente, seguido por lesiones contra Saturnino Teruel Sánchez, José Es-teban de la Mata y Antonio Fuentes Alvarez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice

asi:
"Fallo que debo condenar y condeno
"Fallo que debo condenar y condeno
"Fallo que debo condenar y Anica Saturnino Teruel Sánchez y Artcnio Fuentes Alvarez a la pena de tres días y ocho días, respectivamente, a cada uno. y pago de costas por terceras partes, y debo absolver y ab-suelvo a José Esteban de la Mata, declarando de oficio su parte de costas; y notifiquese al Antonio Fuentes por medio de edictos, que se publicarán en la Gaceta de Madrid-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argu-

mosa.1

Publicación.—Dada, leida y publica-da fué la senfencia anterior por el sefior Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy dia de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remi-tir al señor Administrador de la Gá-CETA DE MADRID. Expido la presente, con el visto bueno del señor Ĵuëz municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto dé 1926.—Godofredo de Rueda.—

to bueno: Juan Argumosa,

D. Godcfredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado mu-

nicipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 241 del año corriente, seguido por lesiones contra Gabino Fernández García y Demetrio González, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice

así:
"Fallo que debo condenar y condeno a Gabino Fernandez García y a Demetrio González a la pena de diez dias de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este juicio, notificándose esta parte dispositiva en forma y por medio de edictos, que se publicarán en la Gacera de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,-Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el senor Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hey dia de su fecha, de que doy fe.-Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remilir al señor Administrador de la Ga-CETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal,

Chamariin de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto hueno: Juan Argumesa,

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juició de fallas número 478 del año corriente, seguido por escándalo público contra José González y González y Teresa Rey García, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a José González y Genzález y a Teresa Rey García a la pena de veinticinco pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de inselvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por iguales partes; y para que ilegue a conocimiento de los mismos, notifiqueseles esta resolución por edicios, que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo probuncie, mando w firmo.—Juan Argu-

Publicación.—Dada, leida y publicada fué la sentencia anterior por el senor Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy dia de su fecha, de que doy fe.-Godofredo de Rueda.."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su cri-ginal, a que me remito. Y para remitir al señor Administradori de la Ga-CETA DE MADRID, Expido la presente, con el visto bueno del señor Juez mu-Dicinal.

Chamariin de la Rosa, 6 de Agosto

de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

JO-10082

MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número, 1.173 del año 1926 por lesiones contra Fermin Guerra y Angel Bahamonde, aparece la siguienie

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Guerra y Angel Bahamonde,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Fermín Guerra López y Angel Bahamonde García, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia al condenado Fermín Guerra por medio de edictos, que sê insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo prenuncio, mando y firmo, - Fructuoso

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notifica-ción al denunciado Fermín Guerra López, cuyo actual domicilie o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juez, José de la Plata.

Madrid, 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez. José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de falfas seguido en este Juzgado bajo el número 1.232 del aŭo 1926 por malos tratos contra Manuel Sánchez Rico, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan. Manuel Sánchez Rico.

Fallo que debo condenar y condeno ai denunciado. Manuel Sánchez Rico, a la multa de treinta pesetas, sufsiendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se fisertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mendo y firmo, --- Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fue publicada y leids en el mismo dia de su fechi. Y para su inserción en la GACETA DE

Madrid y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Sánchez Rice, cuye actual domicilio e paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.-El Secretario, José Ballester.—V.º B., el Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verba; de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.088 del año 1926 por malos tratos contra Mekhor Lladi, Margarita Alix y Josefa Evens, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1926; el señor D. Fructuose Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juido verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Melcher Lla-di, Margarita Alix y Josefa Evens,

Fallo que debo contenar y condeno a los denunciados Melohor Lladi Cam pani, Margarita Alix y Josefe Evens, a la pena de cinco días de arresto me nor a çada uno y, por partes iguales, las costas del juicio y el sobresei-miento libre respecto a las lesiones; y notifiquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Fructuoso Cld."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y para que sirva de notifica-ción a los denunciados, Melchor Lladi, Margarita Alix y Josefa Evens. cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno

Juez, José de la Plata

En el expediente de juicio veral de faltas seguido en este Juzgado bajoel número 1.191 del año 1926 por dacos contra Antonio Castro Sipes, aparece la siguiente

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Ahad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Antonio Castro Sipes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Castro Sipes, a la muita de 80 paseias, sufrien-do, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pa-que a Gabino Sanchez Herrera 40 pedelas, of concepto de indemnización.

y notifiquese esta sentencia al con-denado por medio de edictos, que se insertarán en la Gameta de Madrid-

Asi por esta mi sentencia, lo propuncio, mando y firmo. — Fructuoso

Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha, Y para su inserción en la Gaceta de Mannin y para que sirva de notificación al condenado, Antonio Castro Sipes, cuyo actual domicilio o paradere del mismo se ignora, expido y firo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.ª B.º, el

Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el mimero 1.472 del año 1926 por malos tratos y lesiones centra Dolores Aranda y Esperanza Polo, aparece la

siguiente:

"Seniencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926, el señor D. José de la Plata Vilches, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de fal-tas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Delores Aran-

da y Esperanza Polo,
Fallo que debo condenar y condeno
a las denunciadas, Delores Aranda Jimésez a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 202; a Es-peranza Polo Pardo, a la multa de freinta pesetas per el articulo 604, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremie personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juido, y notifiquese esta sentencia a Es-peranza Pardo por medio de edictos. que se inscriarán en la Gaceta de Ma-

Así por esta mi sentencia, lo pro-puncio, mando y firmo.—José de la

Plaia.

La anterior sentencia fué publicada leida en el mismo día de su fecha. N para su inserción en la Gacsta de Madaid y para que sirva de notifica-ción a la denunciada, Esperanza Polo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto boeno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Agosto de 1926. V. B. El Juez, José de la Piata.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el súmero 967 del año 1926 por ma-los trates y lesiones contra Josefina. Sanjuán y Socorro Hernández, aparece

In signification —En la villa y Corte de Madrid a 11 de Agosto de 1026, el señar D. José de la Phita Viblics, Juaz municipal del distrito del Centro, vistas las dilinarrios de juncio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una i faltas, seguida em este Juzgado. Dajo

el Ministario fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Josefina Sanjuán y Socorro Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Socorro Hernández Rodriguez, a la pena de cinco dias de arresto menor por el artículo 602; a Josefina Sanjuan Molina, a la multa de treinta pesetas por el artículo 604, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del jui-cio; y notifiquese esta sentencia a las condenadas por medio de edictos que se insertaran en la Gacera de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fue publicada r leida en el mismo dia de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Mannin y para que sirva de notificación a las denunciadas, Socorro Hernández y Josefina Sanjuán, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la pre-sente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Agosto de 1926. — V. B. El Juez, José de la Piata,—El

Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.112 del año 1926, por daños, y contra José Lengómes, aparece la signiente

"Sentencia...En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1928; don José de la Plata Vilones, Juez municipal suplente del distrite del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de oira, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Lengómez López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Lengómez López, a la multa de treinta pesetas, sufriendo, caso de inselvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y motifiquese esta sentencia al condenada por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADREDA

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de la

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo din de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notifi-cación al demunciado José Lengómez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignera, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con et del Juzzado,

Madrid a 20 de Ayoria de 1926.-El Secretario, José Ballester,—El Juez suplente, José de la Pieta.

En el expediente de juicio verbal de

el número 1.724 del año 1926, por maios tratos, contra José Luis López y Carmen Hodriguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Certe de Modrid a 3 de Agosto de 1926; den Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas Minstero fiscal, y de otra como de-nunciado, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, José Luis Ló-pez y Carmen Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Luis López Peláez y Carmen Rodriguez García, a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y por partes iguales las costas del jus-cio; y notifiquese esta sentencia a la Carmen Rodriguez, por medio de edictos que se insertarán en la Gacera ne MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mande y firmo.—Frucinoso Cid y Abad."

La auterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Manno y para que sirva de notifi-cación a la denunciada Carmen Rodriguez García, euye actual domicilie o paradero de la misma se ignora, ex-pido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 23 de Agosto de 1926.-El Socretario, José Ballester.—El Juez

José de la Piata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 522 del año 1926, por riña y lesiones, contra Elías Niquez y Guillermo Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, una el Ministerio fiscal, y de ótra, como denunciados, caya edad y demás circunstancias ya constan, Elias Ni-quer y Guillermo Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a los demunciados Elias Niquez Magán a la pena de cinco días de arresto menor por el articulo 502; a Guillermo Martinez Quintana, a la multa de treinta pesetas por el artículo 604. caso primero, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondientes y per partes iguates. las castas del juicio: y notifiquese esta sentencia a Guillermo Martinez, por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Tosé de la

Plata."

La autorior sentencia fué publicada y leich en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera pe Mannin y para que sirva de notificación al denunciado Guillermo Martinez Quintana, cuyo actual demicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la precente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 23 de Agosto de 1926.-El Secretario, José Ballester. El Juez,

José de la Plata.

Par la presente, se cita, llama y eraplaza a José Pérez Jacomy; domiciliado úllimamente en la calle de la Espada, número 6, para que dentro del término de segundo dia comparezca ante este Juzgado del Centre, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas saguido bajo el número 1021 de orden del año 1926; apercibido que de no verilicario sufrirá el apremio personai correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su S. S., en Madrid a 20 de Agos-to de 1926.—El Secretario, José Ba-llester.—V. B., el Juez municipal,

José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Rafael Martinez Jaen: domiciliado ultimamente en la calle de Los Madrazos, número 25, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, munero 1, princi-pal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en luicio de faltas seguido bajo el número 952 de orden del año 1926; aperojbido que de no verificarlo sufrira el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su S. S., en Madrid a 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ba-llester.—V. B., el Juez municipal,

José de la Piata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Doroteo García Fernández; domiciliado últimamente en la calte del Ampare, numero 26, para que den-tro del término de segundo día comparezca ante este Juzvado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, princi-pal, con el fin de que haga efectiva la muita que le ha sido impuesta en fuicio de faltas seguido bajo el número 1201 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agos-to de 1926.—El Secretario, José Ba-llester.—V. B., el Juez municipal,

José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juana Ocaña; domiciliada últi-

mamente en la calle de Atocha, número 8, 10 y 12, pensión, para que dentro del termino de segundo dia cornparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número i, principai, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido hajo ei nú-mero 1031 de orden del año 1926; apercibida que de no verificario sufrirá el apremio personal correspondiente.

para su inserción en la Gaceta DE MADRIO, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, a 19 de Agos-to de 1926.—El Secrétario, José Ba-liester.—V. B., el Juez municipal,

José de la Plata,

Por la presente, se cita, lioma y emplaza a Conrado Merino Velázquez; sin demicilio conocido, para que dentro del término de segundo dia comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, com el fin de que linga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el un-mero 789 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

i para su inserción en la Gagera DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 19 de Agos-to de 1926.—El Secretario, José Ba-llester.—V. B., el Juez municipal,

José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Faustino Martin Fernández; domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 9, para que den-tro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número i, princi-pal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha side impuesta en juicio de faltas seguido bajo el nú-mero 1307 de orden del año 1926: apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gaceta De Madrid, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926—El Secretario, José Ballester.—V. B., el Juez municipal,

José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco García Torrejón; domiciliado Oltimamente en la calle de Solana, número 4, para que dentro del termino de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1255 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de A308-

to de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V. B., el Juez municipal, José de la Plata,

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Gertrudis Bermejo Jurado; domiciliada últimamente en la calle del Aguila, número 24, para que' den-tro del término de segundo dia comparezca ante este Juzgado municipat del distrilo del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que linga efectiva la multa que le ha sido imparesta en juicio de faltas seguido info el número 1334 de orden del año 1926; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal carrespondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Aros-to de 1926.—El Secretario, José Ba-llester.—V. R., el Juez municipal,

José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Llamas Arjona, sin domicilio conocido, para que den-tro del término de segundo dia comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Sania Catalina, número 1, princi-pal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas secuido bejo el número 1333 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gaceta DE MADRID. expido la presente. visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José María Alvarez Gallego; domiciliado últimamente en la calle de Tres Cruces, número 4, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número i, princi-pal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta etc juicio de faltas seguido bajo el nú-mero 1033 de orden del ano 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la Gacerá para su mescrion en la GACETA de Madrid, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.° B.°, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, Ilama y emplaza a Francisco Castro Moreno; domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, número 28, para que den-tro del término de segundo día com-parezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Calalina, número f. princi-pal, con el fin de que loca efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de fallas seguido bajo el nú-mero 833 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 23 de Agos-to de 1926.—El Secretario, José Ba-llester.—V. B., el Juez municipal, José de la Piata.

-Por la presente, se cita, llama y emplaza a Alberto Alvarez Cienfuegos; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 6, para que dentro del termino de segundo dia comparezca ante este Juzgado municipal, del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el-fin del que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el mi-mero 833 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agos-to de 1926.—El Secretario, José Ba-llester.—V.* B.*, el Juez municipal, José de la Plata,

JO-10085

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguire en este Juzgado contra Horacio Nalero Ortega, por dañes por imprudencia, señalado con el número 707 de 1926, se ha dictado la sentencia suyo encabezamiento y parte dispositiva dicen ast:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926; el sefier Juez municipal suplente del distrito de Chamberí D. Mario Sánchez Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de atra, como de-nunciado, Horacio Valero Ortega.

Fallo que debe condenar y condeno a Horacio Valero Ortega a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone a la Sociedad S. E. C. R. E. At. como indemnización, de 50 pesetas, reprousión y page de costas, siendo respousable subsidiariamente del pago de diche indemnización D. Enrique Cade: notifiquese al Horacio esta purio dispositiva de seniencia por medio de cédulo, que se insertará en la GARRY DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncie, manda y firmo.-Mario Sánchez Ciomez.

Feblicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el sellor don Mario Sánchez Gómez, Juez municipai suplente dei distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que dov fe.—Francisco Alvarez de Lara." Y mediante a la rebeldia del enjui-

ciado, y a fin de que le sea notificada. en forma la anterior sentencia por medio de la Gacera, expido la presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1926.-El-

Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º, el Juez, Mario Sánchez Gómez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí en el juicio de fallas seguido en este Juzgade contra Milagros Paradela Conde y Esperanza García Alcalde, se emplaza a esta para que dentro del término de cinco días comparazca en el Juzgado de instrucción de este distrite de Chamberí, por haber interpuesto la Milagros apelación de la sentencia dictada en el referido juicio de faltas, haciéndola saber que de no comparecer en el plazo marcado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Esperanza García Alcalde, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que firmo.

Madrid, 23 de Agosto de 1926,-El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V. B. el Juez municipal suplenie, Mario Sánchez Gómez.

JO-10086

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verhal de faltas número 647 seguido en este Juzgada contra Julian Rubio Espinosa, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto de 1926; don Luis Naharro y Pérez Inez munici-pal suplente del distrilo de la Universidad, vistas las diligencias de jui-cio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como demunciado, cuya edad demás circunstancias ya constan,

Julian Rubio Espinosa. Fallo que debo condenar y condeno a Julián Rubio Espinosa a la pena de seis dias de arresto y el pago de las costas del juicio; publicandose estas resoluciones en la GACETA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mondo y firmo.—Luis Naha-Tro."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el memo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Julián Rubio Espinosa, expido la pre-sente en Madrid a 25 de Acorlo de 1926—El Secretario, (ilegible).

JO--10087

MEDINA SIDONIA

Don Manuel Núñez Benitez, Abegado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presenle en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que esta ciudad tiene un cen-

so de población de 13.416 habitantes. Medina Sidonia 27 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Manuel Núfiez.-El Secretario interino, Juan Megnel.

JO-10090

Don Manuel Núñez Benitez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallandose vacan-te el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta dias, a confur desde la publicación del presente en la Gacera de Madain, luciendo constar que esta ciudad tiene un censo de población de 13.416 habitantes.

Medina Sidonia, 27 de Agosto de 1926.-El Juez municipal, Manuel Núfiez. - El Secretario interino, Juan JO-10088 Moguel,

POZOS DE HINOJO

Don Salustiano Vicente Hernández, Juez municipal de Pozos de Hinojo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juz-gado municipal, cuya provisión por concurso de traslado quedó desierta, se anuncia nucvamente para ser provista por concurso libre, con arreglo a la vigente ley organica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, para que dentro del pla-zo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, puedan los as-pirantes que reúnan las condiciones que exijen las disposiciones vigentes presentar sus solicitudes ante el senor Juez de primera instancia de Vitigudino.

Este pueblo consta de 427 habitan-tes de derecho.

Pozos de Hinojo, 27 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Salustiano Vicente.

JO—10091

VELEZ RUBIO

Don Ambrosio Ballesta López, Juez municipal interino de la villa de Vé-

lez Rubio (Almeria).

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el que ha de proveerse en concurso de traslado, con arregio al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inser-ción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes en este Juzgado y dirigidas al señor Juez de instrucción de esta villa, debiendo acompañar los documentos que acrediten que desempeñan dicho cargo y-los demás que consideren necesarios para justificación de sus derechos; haciéndose constar, a los fines constguientes, que el censo oficial de este pueblo es de 9.500 habitantes.

Al mismo tiempo se hace constar que si en el plazo señalado no se presentan las solicitudes a que antes se hace referencia, queda ampliado el plazo por quince días más, para que la puedan solicitar con arregio a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de

Abril de 1871.

Dado en Vélez Rubio a 25 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Ambrosic Ballesta. — El Secretario. Ulpiano Cervantes. JO-10092

Succesores de Rivadency, a 35. A.)